



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**El derecho penal en el marco de la era digital y el derecho al olvido del sujeto activo, Lima, 2023**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

Abogada

**AUTORAS:**

Laupa Altamirano, Deysi Janeth ([orcid.org/0000-0001-7048-3819](https://orcid.org/0000-0001-7048-3819))

Saldaña Contreras, Gisell Alexandra ([orcid.org/0000-0002-7894-2087](https://orcid.org/0000-0002-7894-2087))

**ASESOR:**

Mg. Vargas Huaman, Esau ([orcid.org/0000-0002-9591-9663](https://orcid.org/0000-0002-9591-9663))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas Y Formas de Fenómeno Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**LIMA – PERÚ**

**2024**



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, VARGAS HUAMAN ESAU, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "El derecho penal en el marco de la era digital y el derecho al olvido del sujeto activo, Lima, 2023", cuyos autores son LAUPA ALTAMIRANO DEYSI JANETH, SALDAÑA CONTRERAS GISELL ALEXANDRA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 17%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 14 de Junio del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
VARGAS HUAMAN ESAU DNI: 31042328 ORCID: 0000-0002-9591-9663	Firmado electrónicamente por: VARGASHU el 14-07- 2024 07:28:52

Código documento Trilce: TRI - 0760547





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

### Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, LAURA ALTAMIRANO DEYSI JANETH, SALDAÑA CONTRERAS GISELL ALEXANDRA estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "El derecho penal en el marco de la era digital y el derecho al olvido del sujeto activo, Lima, 2023", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de párrafos proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombre y Apellidos	Firma
GISELL ALEXANDRA SALDAÑA CONTRERAS DNI: 72639845 ORCID: 0000-0002-7894-2087	Firmado electrónicamente por: GABALDANAS el 14-06-2024 21:24:09
DEYSI JANETH LAURA ALTAMIRANO DNI: 71553861 ORCID: 0000-0001-7048-3819	Firmado electrónicamente por: DULALPAL el 14-06-2024 23:08:25

Código documento Trilce: TRI - 0760548



## **DEDICATORIA**

Dedico este trabajo a mi familia, cuyo amor y apoyo incondicional han sido mi mayor fortaleza en este camino. A mis amigos, por su aliento y compañía en los momentos difíciles. A mis profesores, por su guía y sabiduría. Y a todas las personas que han contribuido de alguna manera a este proyecto, gracias por ser parte de este viaje hacia el conocimiento.



## **AGRADECIMIENTO**

Quisiera expresar mi más profundo agradecimiento a mi familia por su inquebrantable apoyo y aliento. Así cómo a mis amigos y colegas por sus valiosas contribuciones y motivación durante este viaje académico. Por último, pero no menos importante, mi gratitud se extiende a todas las personas que participaron en este estudio, cuyas perspectivas y colaboraciones han enriquecido enormemente mi trabajo.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula.....	i
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR .....	ii
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DE LAS AUTORAS .....	iii
DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO.....	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	vi
ÍNDICE DE TABLAS .....	vii
RESUMEN .....	viii
ABSTRACT .....	ix
I. INTRODUCCIÓN .....	1
II. METODOLOGÍA .....	11
III. RESULTADOS.....	17
IV. DISCUSIÓN .....	25
V. CONCLUSIONES .....	33
VI. RECOMENDACIONES .....	34
REFERENCIAS.....	35
ANEXOS .....	43

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: <i>Categoría y Subcategoría</i> .....	12
Tabla 2: <i>Participantes</i> .....	13
Tabla 3: <i>Validación de guía de entrevista</i> .....	15

## RESUMEN

La presente tesis se enfoca en el problema sobre cómo la era digital vulnera el derecho al olvido del sujeto activo. Asimismo, esta investigación tuvo como objetivo la ODS 17 revitalizar la alianza mundial para el desarrollo sostenible con el propósito de abordar los desafíos complejos que enfrentan los sujetos activos en la sociedad sobre vulneraciones de sus derechos, mientras que el cómo objetivo general es analizar si el derecho penal en el marco de la era digital repercute en el derecho al olvido del sujeto activo, Lima, 2023; en ese mismo sentido, la investigación fue tipo básica y contó con la participación de expertos en materia penal como jueces y fiscales. Los resultados arrojaron que la era digital repercute en el derecho al olvido del sujeto activo a través de informaciones personales que se mantienen vigentes en la web a pesar de que ya no son útiles para ninguna investigación. Finalmente, se concluyó que el derecho penal en el marco de la era digital repercute en el derecho al olvido del sujeto activo, vulnerando su derecho al honor, su imagen, su buena reputación y la reinserción en la sociedad.

**Palabras clave:** derecho penal, era digital, derecho al olvido, sujetos activos, derecho a la intimidad.

## **ABSTRACT**

This thesis focuses on the problem of how the digital era violates the active subject's right to be forgotten. Likewise, this research had as objective SDG 17 revitalize the global partnership for sustainable development with the purpose of addressing the complex challenges faced by active subjects in society on violations of their rights, while the general objective is to analyze whether criminal law in the framework of the digital era has an impact on the right to be forgotten of the active subject, Lima, 2023; in the same sense, the research was basic type and had the participation of experts in criminal matters such as judges and prosecutors. The results showed that the digital era has an impact on the right to oblivion of the active subject through personal information that is kept on the web despite the fact that it is no longer useful for any investigation. Finally, it was concluded that criminal law in the framework of the digital era has an impact on the right to oblivion of the active subject, violating his right to honor, his image, his good reputation and his reintegration into society.

**Keywords:** criminal law, digital era, right to be forgotten, active subjects, right to privacy.

## I. INTRODUCCIÓN

El desarrollo histórico del derecho al olvido se dirigió a hechos históricos concomitantes, desde la prehistoria hasta la consolidación de la escritura como una forma de mantener los datos personales y difundir costumbres, historias y creencias, lo cual contribuyó al surgimiento de la identidad de la sociedad. Según Zabala (2020), en el antiguo Egipto se observó el primer acontecimiento histórico donde era algo muy normal que, con la llegada de un nuevo faraón, este pudiera eliminar la información que él considerara inapropiada o desfavorable. Asimismo, en el derecho romano, el Estado era sinónimo de control o eliminación de información para facilitar su olvido, todo ello con el fin de eliminar los pensamientos e ideologías contrarios al imperio (p.1). Esta práctica se ilustró claramente en el concepto de *damnatio memoriae*, donde, si el emperador lo aprobaba, toda la información sobre un enemigo del Estado podía ser eliminada con la intención de borrar cualquier recuerdo de dicha persona y su ideología dentro del imperio.

En el ámbito internacional, el Derecho al olvido se mencionaba como un amparo a la privacidad del individuo, su intimidad y sus datos personales. Estos derechos fundamentales estaban reconocidos en diversos instrumentos internacionales, así como en el marco legal mexicano; sin embargo, debido al avance de la era de la información y la tecnología a nivel mundial, proteger estos derechos representaba un desafío considerable. Por lo cual, según Elizalde y Serrano (2023) indican que el crecimiento exponencial del uso de la tecnología, a través del cual se transfieren millones de datos personales, destacaba el derecho al olvido como la opción que tenían las personas para eliminar o suprimir información que pudiera afectar su imagen o intimidad. Además, algunos autores relacionaban el derecho al olvido con el derecho ARCO, mientras que en otros países, como en Francia y Argentina, lo consideraban un derecho nuevo y no regulado que debía ser reconocido como fundamental para las personas.

En Perú, el Tribunal Constitucional (en adelante, TC), en la sentencia Nro. 02839-2021-PHD/TC Lima y la sentencia Nro. 03041-2021-PHD/TC San Martín, reconoció en reiteradas oportunidades que este derecho al olvido comprendía el control sobre la propia información para proteger el uso excesivo y malicioso de los datos. Del mismo modo, protegió a las personas, incluyendo no sólo la protección

de derechos, sino también la privacidad individual o familiar, así como el derecho de cada individuo a manejar el registro, uso y divulgación de sus datos privados que estaban bajo su control. Es decir, esto implicaba que se protegía el derecho a la autodeterminación informativa del titular contra posibles usos indebidos o riesgos derivados del empleo de su información, así como el derecho a excluir datos que se considerasen sensibles y evitar que fueran registrados o difundidos.

En ese sentido, era imperativo que, a nivel local, en Lima se enfatizó la preocupación por la transgresión al derecho a la privacidad, intimidad, al honor y la buena reputación del procesado declarado inocente y el condenado que cumplió su pena, es decir, la eliminación o la desindexación de la información del motor de búsqueda de estos sujetos activos permitió que pudieran insertarse con mayor facilidad en la sociedad, encontrar un buen trabajo y rehacer su vida. Es por ello, que resultaba necesario expeler toda información que ya no fuera necesaria, útil ni relevante para alguna investigación.

En tal sentido, en el Perú existen dos casos relevantes sobre el derecho al olvido plasmadas en sentencias del Tribunal Constitucional expediente 02839-2021-PHD/TC Lima y expediente 03041-2021-HD/TC San Martín, donde se observó una coyuntura problemática y la vulneración de los derechos fundamentales del honor y a la buena reputación de los sujetos activos, ya que, en la época actual la era digital del internet avanzó a pasos agigantados. Sin embargo, el derecho no pudo trascender más allá de lo constituido en la Ley 29733, Ley de protección de datos personales, lo cual ocasionó un perjuicio a la rehabilitación social de los sujetos activos.

Después de describir la realidad problemática, se planteó la pregunta general: ¿De qué manera el derecho penal en el marco de la era digital repercute en el derecho al olvido del sujeto activo en Lima, 2023? Además, para responder a la pregunta principal del estudio, se formularon las siguientes preguntas específicas: ¿De qué manera el acceso a datos personales repercute en el procesado declarado inocente? y ¿De qué manera los motores de búsqueda repercuten en el condenado ya que cumplió su pena?

Teniendo en cuenta la tesis planteada, se decidió implementar como objetivo de desarrollo sostenible revitalizar la alianza mundial para el desarrollo sostenible.

El ODS 17 fue considerado el más apropiado para la investigación realizada, dado que busca la cooperación entre gobiernos y asegurar que nadie se quede rezagado en el desarrollo. Según Ushakova (2021) menciona que el ODS 17 tiene como finalidad ayudar a los países en desarrollo a establecer una alianza mundial, lo cual requiere la acción conjunta de gobiernos y sociedad para distribuir equitativamente los recursos disponibles (p.3).

Esta investigación se encontraba justificada de forma metodológica, debido a que el derecho penal en el marco de la era digital repercute en el derecho al olvido del sujeto activo, el cual no había sido tratado en investigaciones previas. El enfoque de esta investigación fue cualitativo, mediante la técnica de entrevista a los abogados expertos en materia de derecho penal y constitucional; además se empleó el diseño de la teoría fundamentada. Por otra parte, este estudio de investigación se encontró justificado de forma teórica porque el derecho al olvido no era un tema que hubiera sido abordado doctrinariamente, por lo que se buscaba su reconocimiento. En cuanto a la forma práctica, es parte de la realidad que muchas personas, a pesar de haber sido absueltas y haber cumplido su pena, se ven perjudicados porque la información de sus antecedentes que permanecen publicadas en los sistemas informáticos. Por último, en la justificación jurídica intentamos resolver de manera tentativa un problema proponiendo una reforma constitucional ante el Congreso a fin de que el derecho al olvido pueda ser reconocido como un derecho fundamental de los individuos para equilibrar la preservación de la libertad de expresión y el acceso a la información con la necesidad de permitir a estos individuos controlar la divulgación y el uso de su información personal, especialmente en un contexto digital en el que la información podía tener un impacto duradero y negativo en la vida de los ciudadanos.

Asimismo, para contestar la pregunta planteada es necesario lograr resultados óptimos con el objetivo general previsto, analizar de qué manera derecho penal en el marco de la era digital repercute en el derecho al olvido del sujeto activo, Lima, 2023; así también para poder indagar en el tema es necesario aclarar dos objetivos específicos, siendo el objetivo específico 01, analizar de qué manera el acceso a datos personales repercute en el procesado declarado



inocente, mientras que el objetivo específico 02, explicar de qué manera los motores de búsqueda repercuten en el condenado que ya cumplió su pena.

Seguidamente, se proporcionaron conocimientos previos y fundamentos de investigación, bases teóricas y desarrollo de enfoques conceptuales. Por ende, cuando se hablaba sobre el derecho al olvido, se mencionaba que era un derecho que en la actualidad no se encontraba regulado en la constitución y que, debido a los pasos agigantados de la era digital, muchos derechos en particular el derecho a la información que se manejaba en las redes, se encontraba vulnerado y que como titulares no contaban con la seguridad de elegir si esos datos debían ser públicos o privados.

En la siguiente investigación se desarrollaron los antecedentes nacionales. Según Burgos (2017), en su estudio titulado "Disposiciones sobre el derecho al olvido y la protección clara de los datos personales", el objetivo era establecer si las disposiciones claras sobre el derecho al olvido garantizaban el resguardo de los datos privados. Para ello, se empleó una metodología de estudio cualitativo-descriptivo y se reunió información a través de protocolos de revisión documental y guías de entrevistas. Además, concluyó que el Perú tenía un ordenamiento jurídico que incluía una Ley de Protección de Datos Personales en su artículo 2, inciso 6 de la Constitución, el cual no preveía una defensa precisa del derecho al olvido; en otras palabras, según la tecnología moderna, no lograba garantizar la protección de datos personales contra el tratamiento indiscriminado por parte de buscadores virtuales.

Además, Galoc y Yauri (2020), en su tesis titulada "El derecho al olvido como consecuencia de la violación de la dignidad humana resultante de la adquisición de datos personales", consideraron como objetivo general determinar si el derecho al olvido era un recurso eficaz contra la adquisición de datos que atentara contra la dignidad humana. Para ello, utilizaron la metodología de enfoque cualitativo y diseño de teoría fundamentada, además de recolectar información mediante la guía de entrevista y la guía de análisis de documentos. Igualmente, concluyeron que la accesibilidad de datos personales dañaba el honor del titular, por lo tanto, era necesario aplicar un mecanismo para proteger la información personal.

Por último, García (2017), en su tesis titulada “El derecho de salvaguardar los datos de los buscadores virtuales en Perú”, tuvo como objetivo analizar de qué forma el sistema jurídico del Estado defendía los datos personales en los buscadores virtuales. La metodología de estudio fue cualitativa, con diseño de estudio de caso, y se empleó el análisis documental, jurisprudencial y entrevistas a expertos en el tema para la recolección de datos. Además, llegó a la conclusión de que en el país los datos personales registrados por los buscadores virtuales estaban protegidos de forma desmedida debido al modelo europeo y no seguían los criterios establecidos por la Convención Americana de Derechos Humanos.

De igual forma, en los siguientes párrafos se presentaron los antecedentes internacionales, por lo que, Valente y Villegas (2023), en su tesis titulada “Derecho al olvido en la prestación de los buscadores virtuales en la red”, tenían como objetivo identificar alternativas para la aplicación del derecho al olvido y proteger la imagen, honra, reputación y privacidad en el contexto de los datos personales. De manera que, utilizaron una metodología cualitativa de estudio y recolectaron datos mediante la guía de estudio de casos y la guía de entrevista a conocedores del tema. Asimismo, concluyeron que el almacenamiento de información irrelevante en la red y la digitalización de datos personales creaban problemas perjudiciales para el titular a lo largo del tiempo, dificultándole mucho continuar con su vida

De la misma manera, Ayora (2023) en su investigación titulada “Análisis de casos penales paralelos derivados del control social de los medios informativos informales, el impacto en la población y en la presunción de inocencia”, tenía como objetivo analizar las formas en que operaba el control social informal mediante los medios de información y cómo estos afectaban el principio de la inocencia. Por lo cual, empleó la guía de análisis de fuente documental para reunir datos. Asimismo, concluyó que, si bien los medios cumplían con su papel de mantener informada a la sociedad, sus excesos al mostrar datos personales eran perjudiciales porque atentaban contra el principio de inocencia del sujeto que estaba siendo procesado.

Además, Ramallo (2020), en su tesis titulada “Derecho al olvido, hasta qué punto se criminalizan los delitos contra la integridad sexual”, tenía como objetivo analizar cómo la justicia argentina respondía a los pedidos de condenados por violencia sexual para garantizar el derecho al olvido después del cumplimiento de

su sentencia. Por lo que, se empleó la metodología cualitativa descriptiva, y se recolectó información mediante la guía de fuente documental. Asimismo, concluyó que negar el derecho al olvido significaba vulnerar la reintegración social del procesado declarado inocente, provocando un estigma permanente.

Por último, Schiavinoto (2019) señaló en la revista de derecho público que la divulgación de datos personales a través de los motores de búsqueda vulneraba de manera significativa los derechos de los condenados que ya habían cumplido su pena. Esto se debía a que la sociedad no les ofrecía una segunda oportunidad para que pudieran reinserirse de manera satisfactoria. En otras palabras, la sociedad castigaba al sujeto, ya fuera culpable o inocente, lo cual dificultaba que el Estado pudiera brindar un tratamiento adecuado a los sujetos activos.

En la misma línea, para profundizar en el tema investigado es necesario centrarnos en las teorías relativas, bases teóricas y los enfoques conceptuales de las categorías y subcategorías.

Así pues, en relación con el derecho al olvido, se encontraba en la teoría de la autodeterminación informativa propuesta por el jurista alemán Karl Larenz, la cual se centraba en el derecho fundamental de las personas para controlar la información personal que comparten en una variedad de entornos, especialmente en la recopilación, el uso y la divulgación de datos personales. Según Valdivia (2021), esta teoría jugó un papel importante en el desarrollo de marcos legales y políticas de privacidad en todo el mundo. Además, influenció la legislación de protección de datos, como el Reglamento General de Protección de Datos (GDPR) de la UE, y promovió debates éticos sobre la privacidad en el contexto de la digitalización y la tecnología de la información (p.3). Es decir, esta teoría enfatizaba el derecho de los individuos a controlar su información personal y la importancia de garantizar estos derechos en un entorno digital cada vez más complejo y globalizado.

Por otro lado, en concordancia con la era digital, se sustentaba en la teoría de la privacidad y ética digital, aplicaba el estudio y análisis de los principios éticos y regulatorios que regían la gestión, uso y protección de la información personal en la era digital. Por lo que, su propósito era equilibrar los beneficios de la innovación tecnológica con la necesidad de salvaguardar los derechos individuales y promover

prácticas responsables por parte de quienes participaban en el procesamiento de datos personales. Al respecto, Caballero y Vargas (2020) mencionaron que pretendían garantizar que el uso de la digitalización y la tecnología no amenazara los valores morales y los derechos fundamentales de los individuos en relación con su información personal. Es decir, con la llegada de la recopilación masiva de datos y la vigilancia digital, la teoría exploró los límites éticos y legales de la privacidad, la protección de datos personales y la responsabilidad por el uso de tecnologías de vigilancia (p.16).

Para adentrarse en el tema, se consideraron las respectivas bases teóricas. Respecto a la categoría, el **derecho penal en el marco de la era digital**, Osná (2019) señaló que en los últimos años habían aparecido nuevos desafíos en el campo del derecho, lo cual había ocasionado que los casos se volvieran más complejos (p.12). Asimismo, Cerdá et al. (2018) mencionaron que el internet a veces causaba perjuicio a las personas (p.25). De manera similar, Moreno (2019) indicó que cualquier persona podía buscar en Internet todo tipo de información, lo que dificultaba que los ciudadanos tuvieran una segunda oportunidad (p.18). Por otro lado, Angles (2020) señaló que el internet había expuesto la intimidad de las personas con solo un clic (p.196). Seguidamente, Espinoza (2017) destacó que los motores de búsqueda no producían información, sino que almacenaban y difundían información de terceros (p.27). Del mismo modo, Asenjo (2022) señaló que, con la llegada de la era digital, las redes sociales se habían convertido en una necesidad urgente para la conexión, especialmente para la Generación Z, lo cual había cambiado la cantidad de tiempo que pasaban cara a cara con sus familias por una interacción virtual (p.65).

Asimismo, en relación con la subcategoría del **acceso a datos personales**, Moreno (2020) indicó que los datos personales eran de vital importancia en el siglo veintiuno, no solo por el dato en sí mismo, sino por la información que aportaba, por lo que era crucial implementar garantías efectivas para los derechos digitales (p.125). Por otro lado, Novoa (2019) señaló que el derecho a la información consistía en que toda persona pudiera acceder a la información bajo el control de instituciones y organismos del Estado (p.126). Es así como, Cotino (2017) mencionó que el acceso a la información pública se había establecido como un

derecho fundamental a nivel nacional e internacional (p.285). Mientras que Álvarez (2017) manifestó que los datos personales estaban jurídicamente protegidos para salvaguardar la privacidad de las personas en la era digital (p.50). Así también, Piana y Amosa (2018) señalaron que el derecho al acceso de información y datos personales estaba entrelazado con el derecho a la libertad de expresión y pensamiento (p.260).

También, con base en la subcategoría de los **motores de búsqueda**, Ramón et al. (2017) señalaron que la raíz del problema que podía surgir radicaba en la fuente original de los datos, especialmente cuando los motores de búsqueda virtuales infringían la privacidad de las personas (p.230). Asimismo, Murga (2017) indicó que el derecho al olvido se centraba en los motores de búsqueda universales, generando un intenso debate sobre si estos tenían alguna responsabilidad (p.190). Por su parte, Casares (2020) recalca que las personas físicas debían tener el derecho a que la información que se encontraba en los motores de búsqueda fuera desindexada para evitar encontrar información pasada o desactualizada que resultara perjudicial (p.420). En tanto que Romero (2017) resaltó que los motores de búsqueda y el escaso control sobre la información de datos personales habían expuesto a que estos datos tengan una vigilancia rigurosa (p.230). Por ende, Ylari (2022), mencionó que el Tribunal de Justicia de la Unión Europea había señalado que los buscadores virtuales desempeñaban un papel crucial en la expansión global de los datos personales (p.130).

Por otro lado, respecto a la categoría del **derecho al olvido del sujeto activo**, Cervieri et al. (2023) indicaron que el derecho al olvido facultaba al titular a solicitar la eliminación de sus datos que no cumplían con informar y afectaban sus derechos (p.240). A su vez, Gonzales (2019) señaló que los sujetos activos comprendían a todas las personas físicas, incluyendo a las fallecidas, por las cuales eran responsables sus familiares (p.60). Basaure (2023) mencionó que este derecho era fundamental porque garantizaba la privacidad en ausencia de interés público (p.110). Asimismo, Ulloa (2017) definió el derecho al olvido como aquel que tenían los sujetos cuando sus datos eran difundidos y no deseaban que fueran públicos (p.30). Además, Castellanos (2019) recalcó que era la facultad que tenían

los sujetos para restringir la divulgación de hechos de su pasado y sus datos personales (p.140).

En relación con la subcategoría del **procesado declarado inocente**, Bahamonde (2022) señaló que si no había prueba suficiente, no se le podía imponer condena al acusado y debía ser declarado inocente (p.340). Guamán (2018) indicó que los argumentos legales correspondían a la necesidad objetiva y legítima del juez para dar el veredicto de culpabilidad o inocencia del acusado (p.360). Por otra parte, Montero (2021) mencionó que los acusados declarados inocentes tenían creencias distorsionadas y pensaban que su inocencia podía ser probada fácilmente ante la justicia (p.200). Sandoval (2020) refirió que se reconocía al imputado el derecho a la libertad y que el Estado sólo podía quitárselo si existían suficientes elementos de convicción (p.140). A su vez, Tambaco y Trelles (2023) recalcaron que cualquier sujeto acusado por un acto ilícito tenía derecho a la presunción de inocencia, hasta que se declarara lo contrario (p.230).

En consonancia con la subcategoría del condenado que cumplió su pena, Schiavi (2017) señaló que una persona que hubiera sido condenada y cumplido su sentencia tenía derecho a que su nombre no fuera asociado con el delito (p.60). De igual manera, Cueva (2023) indicó que los intereses públicos reflejaban las necesidades de la sociedad, y que el objetivo de la resocialización era la rehabilitación de los condenados y su reintegración en la sociedad (p.10). Por otro lado, Peña (2021) mencionó que aquellos realmente culpables que eran juzgados y condenados cumplían una pena para saldar su deuda con la sociedad y facilitar su reintegración (p.740). Además, Centeno et al. (2022) hicieron referencia a la labor de reintegrar a los condenados en la sociedad, alentándolos a desarrollar habilidades que les permitieran integrarse de manera efectiva (p.310). Por último, Guichot (2019) subrayó que después de cierto tiempo, especialmente cuando el condenado estaba a punto de salir o ya había sido liberado, era conveniente no seguir recordando su comportamiento para facilitar su reintegración social (p.50).

A continuación, se presentaron los enfoques conceptuales. El derecho al olvido, según Luna y Benfeld (2023), indicaron que es el derecho que tienen los ciudadanos de solicitar la eliminación de sus datos personales si el tratamiento era ilícito, excesivo o inadecuado para la finalidad (p.9). Por otro lado, el procesado,

según Diz (2018), señalaba que era la persona que estaba siendo investigada por cualquier delito, desde el más trivial hasta el más grave, y aún no se había demostrado su responsabilidad en los hechos (p.53). En relación con el condenado, según Arocena (2024), mencionaba que era la persona privada de su libertad tras ser declarada culpable por un delito cometido (p.261). Respecto a la era digital, según Ryan et al. (2024), indicaron que referían a la época caracterizada por el crecimiento continuo de la tecnología a través de diversas plataformas y en la vida cotidiana (p.45). Por su parte, el sujeto activo, según Vásquez (2020), indicaba que era el individuo que cometía un acto criminal, poniendo en peligro o lesionando bienes jurídicos como autor o partícipe del delito (p.165). Finalmente, la reinserción, según Mandujano (2023), señalaba que era una obligación que el Estado debía garantizar a las personas privadas de su libertad, asegurando su capacidad de reintegración a la sociedad para prevenir la reincidencia (p.68).

Finalmente, se planteó como supuesto general, el derecho penal en el marco de la era digital repercute en el derecho al olvido del sujeto activo, Lima, 2023. De igual forma, se abordó el supuesto específico 1: El acceso a datos personales repercute en el procesado declarado inocente, mientras que el supuesto 2: Los motores de búsqueda repercute en el condenado que ya había cumplido su pena.

## II. METODOLOGÍA

La investigación se centró en el enfoque cualitativo, según Rojas (2020), quien lo definió como un método para explorar, describir y comprender las experiencias, pensamientos y emociones tanto propias como de los demás. Esta perspectiva permitió flexibilidad ante posibles desviaciones de los supuestos iniciales, derivada de un paradigma interpretativo que buscaba profundizar la comprensión de la realidad y planificar proyectos abiertos y contextualizados en el ámbito de la globalización (p.85). Con base en esta premisa, el estudio desarrolló el derecho penal en la era digital y abordó el derecho al olvido del sujeto activo, utilizando trabajos previos y la experiencia de expertos relevantes para alcanzar los objetivos planteados.

Asimismo, en cuanto al tipo de investigación se determinó en función del propósito del estudio, el cual se clasificó como investigación básica. Álvarez (2020) definió la investigación básica como aquella que se concentra en la obtención sistemática de nuevos conocimientos con el objetivo exclusivo de ampliar la comprensión de una realidad específica (p.30). Por lo tanto, esta investigación no fue aplicada, ya que no experimentó en ciencias jurídicas, pero contribuyó de manera útil al aumento del conocimiento teórico para futuras investigaciones sobre el derecho penal en el marco de la era digital y el derecho al olvido del sujeto activo. Ante ello, esta tesis se optó por este tipo básico debido a que respondía al tema "El derecho penal en el marco de la era digital y el derecho al olvido del sujeto activo, Lima, 2023". Esto permitió entender y visualizar los datos obtenidos mediante herramientas de recolección de información de varios expertos en derecho penal y constitucional, así como analizar documentos, artículos científicos, precedentes, legislación nacional e internacional y documentos de derecho comparado.

Respecto al punto del diseño de esta investigación, Monjarás et al. (2019) señalaron que el diseño de investigación se definía como un método y estrategia para lograr los objetivos de la investigación, referido al término de planificación con características comunes (p.120). Por consiguiente, se seleccionó el diseño de investigación de la Teoría Fundamentada para este estudio. Espriella y Gómez (2020) describieron la Teoría Fundamentada como un enfoque de investigación cualitativa que buscaba sintetizar y clasificar datos emergentes para identificar



nuevos conceptos, implicando un proceso riguroso de comparación constante para analizar los datos recopilados (p. 127). En este trabajo, se estudió el fenómeno social basándose en resultados de investigaciones anteriores tanto nacionales como internacionales, comparándolos y determinando diferencias o similitudes, mientras se aportaban nuevos conceptos respecto al derecho penal en la era digital y el derecho al olvido del sujeto activo.

Por otro lado, se detallaron las categorías que ayudaron a definir los límites del estudio, así como a conceptualizar utilizando subcategorías apropiadas para la investigación, tales como:

Categoría 1: Derecho penal en el marco de la era digital.

Con el desarrollo del internet y la mayor difusión de información a través de blogs, portales de investigación y redes sociales, surgieron temas relacionados con la privacidad de las personas y el acceso público al conocimiento, lo que reconfiguró derechos fundamentales clásicos como la libertad y la privacidad. Asimismo, la protección de la privacidad personal en el entorno digital dio origen al derecho a la protección de datos personales (Díaz, 2019, p. 28).

Categoría 2: Derecho al olvido del sujeto activo.

El derecho al olvido se volvió cada vez más importante debido a la amplia difusión de información en línea y su impacto en la protección de la privacidad. Además, es relevante señalar que la era digital, beneficiosa en el marco de la globalización, también puede crear riesgos que afecten la privacidad y la libertad de expresión (Franco y Quintanilla, 2020, p.272).

**Tabla 1**

*Categorías y Subcategorías*

Categorías	Subcategorías
Categoría 01: Derecho penal en el marco de la era digital	SC.1.1: Acceso a datos personales SC21: Motores de Búsqueda

---

Categoría 02: Derecho al olvido del sujeto activo SC12: Procesado declarado inocente

---

SC22: Condenado que cumplió su pena

---

*Fuente: elaboración propia (2024).*

La matriz de categorización se encuentra anexo en Anexos 1.

Del mismo modo, en este presente estudio participaron jueces, fiscales y abogados especializados en materia penal y constitucional.

## **Tabla 2**

### *Participantes*

<b>Especialista</b>	<b>Profesión</b>	<b>Experiencia Laboral</b>
Dr. Wilmer Roy Quispe Umasi	Juez	9° Juzgado de Investigación Preparatoria
Dra. Cynthia Gálvez Marín	Jueza	6° Juzgado de Investigación Preparatoria
Dra. Verónica Torres Cuadros	Jueza	10° Juzgado de Investigación Preparatoria
Dra. Carolina Robles Falcón	Fiscal	Fiscal Adjunta Provincial del Despacho de apoyo de la fiscalía provincial Penal Corporativa de Villa María del Triunfo
Dra. Rocio Robles	Jueza	5° Juzgado de Investigación Preparatoria
Dr. Alonso Javier Nuñez Flores	Abogado	Abogado Penalista
Dr. Percy Antonio Ygnacio Rodas	Fiscal Provincial	Fiscal Adjunta Provincial del Despacho de apoyo de la Fiscalía Provincial Penal

				Corporativa de Villa María del Triunfo
Dra. Marilu Alarcón	Dávila	Jueza		11° Juzgado de Investigación Preparatoria
Dr. Edwin Ordoñez		Juez		8° Juzgado de Investigación Preparatoria
Dra. Rebeca Sangay	Alva	Fiscal		Fiscal Adjunta Provincial del Despacho de apoyo de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Villa María del Triunfo
Dra. Cynthia Morán	Sayritupac	Fiscal		Despacho de apoyo de la Fiscalía Provincial de Villa María del Triunfo

*Fuente: elaboración propia (2024).*

Por otra parte, la técnica empleada en esta investigación cualitativa fue la entrevista. Useche et al. (2019) señalaron que la entrevista era un evento presencial en el cual participaban dos o más personas, siendo el entrevistador quien recibía verbalmente los datos o información del entrevistado sobre un tema específico (p.23). Además, se empleó un instrumento de guía de entrevista que incluía varios guiones de preguntas abiertas, desarrollado y publicado de manera clara, objetiva y concisa. Este documento fue enviado a jueces y fiscales especializados en derecho penal y constitucional, lo que permitió recopilar datos relevantes para los temas abordados en el estudio.

Asimismo, Guzmán (2021) señaló que el análisis documental consistía en cinco importantes etapas. La primera etapa implicaba la búsqueda y organización de documentos disponibles en bases de datos o bibliotecas virtuales. La segunda etapa se centraba en asegurar que la clasificación de dichos documentos fuera clara y concisa. Posteriormente, se seleccionaban y priorizaban las investigaciones relevantes, además de analizar y comparar todos los documentos recolectados (p.25).

Por lo que, se utilizó la guía de análisis documental para obtener información concisa y clara que respondiera a las interrogantes planteadas.

**Tabla 3**

*Validación de la guía de entrevista*

<b>Validador</b>	<b>Cargo</b>	<b>Condición</b>
Pardo Vargas Alejo	Abogado	Aplicable
Laos Jaramillo Enrique Jordan	Docente UCV	Aplicable
Solano Villano Vilder	Docente UCV	Aplicable
Agustín Nicolas Arosemena Angulo	Docente UCV	Aplicable

*Fuente: elaboración propia (2024).*

Seguidamente, en esta investigación cualitativa se llevó a cabo el análisis de datos sobre la información recolectada desde la perspectiva de expertos en materia penal y constitucional. Además, el estudio se desarrolló bajo los siguientes métodos: el descriptivo, interpretativo e inductivo, los cuales serán desarrollados en los siguientes párrafos:

Se empleó el método descriptivo, el cual se centra en la importancia de la investigación. En esta sección se discutió los datos recopilados mediante la guía de entrevista y la guía de análisis documental, así como las investigaciones previas de los autores y las bases teóricas que ayudaron a comprender los datos recolectados. Estos datos fueron organizados y analizados para extraer conclusiones, describir hechos y fenómenos existentes, y proporcionar una comprensión detallada y profunda del fenómeno de la investigación. Es decir, el método descriptivo facilitó la recopilación, organización, explicación, análisis e interpretación efectiva y objetiva de la información.

Del mismo modo, se empleó el método interpretativo con el propósito de obtener un entendimiento detallado del tema en cuestión. Esto implicó un análisis

minucioso de la teoría, antecedentes, regulaciones y todos los documentos pertinentes para abordar plenamente el tema del estudio, que se centró en el derecho penal en la era digital y el derecho al olvido de los sujetos activos. Además, este análisis se llevó a cabo mediante la realización de entrevistas a expertos en el campo, quienes contribuyeron a analizar y validar todos los datos e información obtenidos a partir de diversas fuentes como revistas indexadas, jurisprudencia, artículos, tesis y normativas vigentes.

Por último, se utilizó el método inductivo, que consistió en derivar supuestos específicos a partir de premisas enunciadas. Este método permitió el análisis y clasificación de hechos para extraer conclusiones generales relacionadas con dichos supuestos y se aplicó al tema de la negación o falta de reconocimiento legal del derecho al olvido. Es decir, se realizaron generalizaciones a partir de situaciones comunes, y luego se extrajeron varias conclusiones basadas en hechos repetidos y fenómenos de la vida real dentro del grupo estudiado, buscando puntos en común y características para concluir sobre aspectos que lo caracterizan.

Finalmente, este trabajo se realizó de acuerdo con principios éticos y conforme a lo establecido en el manual APA, que describe la forma de citar fuentes bibliográficas para cumplir con las normas de investigación universitaria y los derechos de autor. Por lo tanto, todas las citas relevantes incluyen el nombre de los autores, el año de la publicación y el número de página donde se encontró la información. Además, este estudio siguió los lineamientos del Código de Ética de la Universidad César Vallejo y las directrices de investigación aprobadas por la institución.

### III. RESULTADOS

En este apartado, de acuerdo con la guía de entrevista y la guía de análisis documental, se elaboró una descripción de los resultados obtenidos a partir de la información recopilada del instrumento de recolección de datos. Por lo tanto, primero se describieron los resultados de la guía de entrevista en relación con el **objetivo general** de analizar de qué manera el derecho penal en el marco de la era digital repercute en el derecho al olvido del sujeto activo en Lima, 2023. Para tal efecto, se formularon las siguientes preguntas:

1. En su opinión, ¿de qué manera la era digital repercute en el derecho al olvido del sujeto activo?

2. De acuerdo con su experiencia, ¿considera usted necesaria la implementación de una disposición normativa sobre el derecho al olvido del sujeto activo en la era digital? ¿Por qué?

3. De acuerdo con su experiencia, ¿cuáles cree usted que son las consecuencias de la falta de reconocimiento del derecho al olvido del sujeto activo en la legislación peruana?

En cuanto a la primera pregunta, Ygnacio et al. (2024), y los 10 entrevistados que contestaron a la pregunta; sostuvieron que la era digital repercutió en derechos fundamentales como la intimidad y la dignidad humana de los sujetos activos; dado que, a pesar de haber cumplido una condena o sanción, siguen viéndose afectados por la persistencia de información personal en bases de datos digitales. Por lo que, esta disponibilidad facilita el acceso a terceros y puede resultar en la utilización indebida de información que ha perdido relevancia o carece de interés, afectando el derecho a llevar una vida digna y adecuada sin cuestionamientos sociales. Además, la exposición de antecedentes de los sujetos activos en medios digitales afecta el derecho a la presunción de inocencia, mientras que, en el caso del condenado, esto impediría una rehabilitación suficiente lo cual dificultaría reinsertarse en la sociedad; en otras palabras, la era digital podía incidir en la afectación del derecho al olvido en la medida en que las herramientas digitales fueran los medios a través de los cuales se divulgan la información que el sujeto activo desea mantener en privado. Es por ello, que los entrevistados mencionan que, en el mundo digital la información ya sea buena o mala tiende a perdurar en

las redes sociales, más aún cuando actúan como canales omnipresentes de información accesible para todos.

En cuanto a la segunda pregunta, Robles et al. (2024) y los 8 entrevistados que contestaron a la pregunta, manifestaron que es fundamental una normativa para que no se vulneren los derechos de ningún ser humano, por lo que es necesario una regulación para la protección de datos debido a que no existe en nuestra legislación; esto a efectos de que prime el consentimiento de las partes para que la información confidencial que permanece en la web durante tanto tiempo no se utilice para ocasionar daño y afectación a las personas resocializadas, rehabilitadas y readaptadas. De esta manera, toda persona tendría el derecho de reinsertarse en la sociedad después de haber cumplido una condena, sin ninguna dificultad y que sus datos vinculados a un derecho delictivo fueran eliminados luego de haberse realizado la rehabilitación del penado. En otras palabras, debería ser regulado porque la utilización de los datos dependería exclusivamente del consentimiento del interesado cuando ya no exista utilidad social, pues todo individuo tiene derecho a construir su vida sin el peso del pasado. Asimismo, Ordoñez y Dávila (2024) destacaron que en el artículo 3 de la Constitución se reconoce el derecho fundamental del olvido; por lo que subrayaron que las bases de la constitucionalidad establecen que las normas infra constitucionales como el Código Procesal Penal, debían incluir disposiciones normativas específicas al respecto, dado que este derecho ya estaba implícitamente reconocido en la Constitución, además, propusieron limitar la difusión de información personal en plataformas virtuales.

Asimismo, según Quispe et al. (2024), en respuesta a la tercera pregunta, se encontró que los 11 entrevistados, indicaron que la falta de reconocimiento explícito del derecho al olvido conlleva a su incumplimiento y dificulta su ejercicio afectando el derecho a la intimidad difundiendo información de manera pública a través de la web; esto se conecta directamente con el derecho a la protección de la vida privada, exponiendo a las personas a riesgos que podrían afectar su privacidad y libertad de expresión. Asimismo, en la era digital se utiliza la información de manera indiscriminada, sin respetar los derechos de las personas ni de sus familias ocasionando situaciones en las cuales la información que había perdido interés

público, seguía siendo publicada perjudicando a las personas afectadas pese a que sus casos ya estaban archivados pero que sus antecedentes continuaban apareciendo en las bases de datos. Ahora bien, las consecuencias de esta práctica eran extremadamente perjudiciales en todos los aspectos de la vida de los afectados, incluso después de haber cumplido su condena y haber sido rehabilitados, seguían enfrentando cuestionamientos sociales que afectaban su reintegración como individuos dignos en la sociedad.

Asimismo, continuamos describiendo los resultados encontrados en la guía de entrevista respecto al **objetivo específico 01**, analizar de qué manera el acceso a datos personales repercute en el procesado declarado inocente.

4. En su opinión, ¿el procesado declarado inocente tiene el derecho a solicitar la eliminación del acceso a sus datos personales que permanecen en internet que ya no son necesarios para ninguna investigación? ¿Por qué?

5. En su opinión, ¿qué ocurre con los datos personales que se encuentran en el internet después de un proceso legal en el cual el procesado es declarado inocente?

6. De acuerdo con su experiencia, ¿considera usted que el procesado declarado inocente se ve perjudicado por la información que permanece en internet? ¿Por qué?

Por otra parte, en la cuarta pregunta, Ygnacio et al. (2024) siendo 11 entrevistado que respondieron a la pregunta, mencionaron que los sujetos activos tenían todo el derecho de reclamar la protección de su nombre y honor por lo que era crucial eliminar su identidad de la web cuando estuviera asociada con hechos delictivos por los cuales no fueron encontrados responsables; esto con el fin de evitar cualquier forma de rechazo o discriminación social, además, estos datos inculpativos no sólo comprometían el principio de presunción de inocencia, sino también el derecho fundamental del olvido. Por ello, es necesario implementar sistemas judiciales que automáticamente eliminen registros y vínculos de personas declaradas inocentes en casos donde fueron investigadas garantizando que no se vulneraran ni desprotegieran sus derechos. Del mismo modo, el archivo de una investigación como es el sobreseimiento o absolución implica la eliminación de los



antecedentes generados durante el proceso con efecto erga omnes y los interesados podían solicitar la eliminación de información ante Google.

En relación a la quinta pregunta, Ygnacio et al. (2024), y los 10 entrevistados que contestaron a la pregunta, mencionaron que, a pesar de que una persona haya sido absuelta o haya pasado por un proceso penal que demostró su inocencia no siempre se registra en internet. En cambio, persiste únicamente la información perjudicial debido a la falta de regulación legal, dejando a la persona afectada sin los medios necesarios para limpiar su nombre y su honorabilidad. Además, la información personal que se difunde ampliamente a través de los medios digitales a nivel mundial, afecta los derechos individuales del honor y la buena reputación de estas personas quienes quedan expuestas sin un conocimiento completo del proceso legal, debido a que está información continúa existiendo como un "prontuario" digital. Del mismo modo, explicaron que el internet funciona como una plataforma que permite a cualquier persona acceder a información, incluidos datos personales relacionados con acusaciones criminales con solo presionar un botón, por lo que, ante dicha situación se vulnera el derecho a la imagen personal, por ende, ante la falta de una regulación específica ocasiona que la información permanezca en línea sin posibilidad de que sea eliminada. Así también, señalaron que la institución que emitió la condena tiene la responsabilidad de gestionar ante todas las entidades pertinentes para evitar la difusión indebida de datos personales en cualquier medio.

Por consiguiente, en la sexta pregunta, Nuñez et al. (2024) siendo 11 entrevistados que contestaron a la pregunta, explicaron que la persistencia de información relacionada con un delito del cual se había declarado inocente perjudicaba el derecho de los sujetos activos impidiéndoles reconstruir satisfactoriamente sus vidas; esta información podía ser utilizada por terceros para manipularla y dañar su imagen, recordando un incidente delictivo del cual se había determinado su inocencia judicialmente. Además, señalaron que frecuentemente existían denuncias infundadas que terminaban archivadas sin encontrar responsabilidad alguna. Sin embargo, el simple hecho de haber sido denunciado resultaba que su identidad figurara en el sistema obstaculizando su progreso en la vida laboral, social y familiar de manera adecuada generando un perjuicio que

afectaba diversas esferas de su vida personal, laboral, profesional y social. Del mismo modo, enfatizaron que la atribución de culpa surgía de un hecho delictivo, pero no durante el proceso judicial sino fuera de él, por lo tanto, la presunción de inocencia debía mantenerse hasta que se determine la responsabilidad y en casos de inocencia este derecho debía ser respetado. A su vez, esta situación resultaba perjudicial para el derecho al honor y la buena reputación, lo cual podría afectar el ejercicio de derechos civiles, sociales y políticos como el derecho a ser elegido o el acceso a funciones políticas.

Finalmente, explicamos los resultados encontrados en la guía de entrevista sobre el **objetivo específico 02**, explicar de qué manera los motores de búsqueda repercuten en el condenado que ya cumplió su pena.

7. En su opinión, ¿de qué manera los motores de búsqueda en los medios digitales afectan al condenado que ya cumplió su pena?

8. En su opinión, ¿cree usted que los motores de búsqueda son mecanismos que vulneran el derecho al trabajo del condenado que ya cumplió su pena y fue reinsertado en la sociedad? ¿Por qué?

9. Desde su opinión, ¿considera usted necesario la desindexación de los datos personales del condenado que ya cumplió su pena de los motores de búsqueda? ¿Por qué?

Respecto a la pregunta siete, Ordoñez et al. (2024) siendo 11 entrevistados que contestaron a la pregunta, sostuvieron que influyó el hecho de que los condenados ya cumplieron con la pena impuesta y que la persistencia de la información afectaba su derecho al olvido y a la rehabilitación automática reconocido en el artículo 69 del Código Penal. Además, mencionaron que los motores de búsqueda que identificaban información de un condenado que ya había cumplido su pena impedían las políticas de resocialización, rehabilitación y readaptación exponiéndolos a un estigma social que afectaba otros derechos inherentes al condenado. Por otro lado, destacaron la diferencia entre la información bajo custodia del Estado en los sistemas de justicia y la información en plataformas digitales privadas bajo custodia de particulares (empresas privadas), a través de los motores de búsqueda que tienen acceso indiscriminado a toda la información una vez que se subía a internet, incluyendo denuncias de la prensa sin

un análisis exhaustivo y que en algunos casos eran utilizados por los medios de comunicación para visibilizar negativamente a los ciudadanos lo cual perjudicaba su imagen, dificultaba la búsqueda de empleo e incluso obstaculizaba sus relaciones interpersonales. Asimismo, señalaron que esta situación reflejaba la falta de un mecanismo adecuado y eficiente para eliminar de internet todo tipo de registros de personas que luego de ser sometidas a procesos legales y cumplir su condena se encontraban rehabilitadas, pero no podían reintegrarse completamente a la sociedad

Con relación a la octava pregunta, Gálvez et al. (2024) en la que 10 entrevistados contestaron a la pregunta, argumentaron que las redes sociales tienen una influencia global significativa y los motores de búsqueda muestran información sin restricciones, lo que puede ser utilizado de manera negativa en contextos laborales y políticos. Además, mencionan cómo esta disponibilidad de información puede afectar la percepción de los empleadores sobre los antecedentes de las personas y, por ende, sus oportunidades de contratación y desarrollo profesional; ya que esto ocasionaría que los empleadores tengan el temor de que el empleado vuelva a reincidir en conductas similares, causando una desconfianza laboral. Por lo que, la imposibilidad de eliminar datos perjudiciales puede limitar la reintegración social y el desarrollo personal y profesional de los individuos, vulnerando aspectos fundamentales de sus vidas. No obstante, Sayritupac (2024) sostiene que los motores de búsqueda no vulneran el derecho al trabajo; más bien, era el tercero quien, al acceder a la información, no se tomaba el tiempo de indagar más a fondo antes de tomar decisiones.

Respecto a la pregunta nueve, Ygnacio et al. (2024) siendo 7 entrevistados que contestaron a la pregunta, mencionaron que es primordial la desindexación de información de los motores de búsqueda, puesto que, si cometieron un delito y cumplieron una sanción lo adecuado es empezar de nuevo, resocializados y reinsertados en la sociedad como les corresponde vivir sin afectar su dignidad humana es un derecho fundamental. Asimismo, consideraron necesario que, para el ámbito formal toda información relacionada al condenado se debió eliminar cuando cumplió su condena y fue rehabilitada. Sin embargo, como se generaron informaciones en internet estas permanecieron en el tiempo perjudicando al

ciudadano. Por esa razón, enfatizaron que los antecedentes de las personas rehabilitadas deben estar sujetos a reserva y ser manejados sólo por el poder judicial aplicando el derecho al olvido en el aspecto digital y procediendo a la eliminación de todo tipo de registros penales, policiales y judiciales para el público, es decir, aunque los individuos busquen en Google no encontrarían ningún tipo de referencia, facilitando así la reincorporación del condenado a la sociedad y causando un impacto positivo. Por otra parte, Gálvez et al. (2024) siendo 4 entrevistados que contestaron a la pregunta, señalaron que la situación dependería de cada caso en particular, esto debido al alto índice de criminalidad que afecta a la sociedad y el derecho de estar debidamente informados con información objetiva, real y probada, incluyendo todos los aspectos desde la incriminación del hecho delictivo hasta la condena, su cumplimiento y el proceso de rehabilitación e incorporación a la sociedad.

De igual forma, se describieron los resultados descubiertos en la guía de análisis documental sobre el **objetivo general** analizar de qué manera el derecho penal en el marco de la era digital repercute en el derecho al olvido del sujeto activo, Lima, 2023. Para tal efecto, se examinó la Ley N°29733 Ley de Protección de Datos Personales, cuyo resultado fue el siguiente: El titular de los datos personales tiene el derecho de solicitar la actualización, modificación o eliminación de cierta información que se encuentra en los medios de comunicación o plataformas digitales, que perjudican el derecho al honor y la buena reputación si una información ya no es necesaria para alguna investigación o para el fin con el que fue recopilada evitando perjuicios y vulnerando otros derechos fundamentales de las personas. Por ello, se estableció que toda información que ya no cumplía con el fin determinado para el cual fue recopilada, o cuando el tiempo establecido para su tratamiento hubiera vencido debía ser suprimida de internet o plataformas digitales. Es así como se concluyó que la era digital repercute en el derecho al olvido.

Del mismo modo, se detallaron los resultados hallados en la guía de análisis documental en cuanto al **objetivo específico 1**: Analizar de qué manera el acceso a datos personales repercute en el procesado declarado inocente; para tal efecto se examinó la Sentencia del Tribunal Constitucional del expediente N°03041-2021-

HD/TC San Martín, 27 de julio del 2022 – Hábeas Data, cuyo resultado encontrado fue el siguiente: La publicación de información sobre el demandante en el servicio informático de los demandados, violaba su derecho a la autodeterminación informativa incluyendo su derecho al olvido basado en su derecho al honor y a la buena reputación, dado que la información difundida por estos servidores era falsa y afectaba su imagen personal al describirlo como un criminal. El tribunal constitucional señaló que si bien el derecho a la libertad de información garantiza el acceso, búsqueda y difusión de noticias o información verídica, en el caso de personas que fueron procesadas como presuntos autores del delito y posteriormente declaradas inocentes por la falta de suficientes elementos de convicción, se ven perjudicados por la permanencia de sus datos en páginas de noticias y plataformas de acceso gratuito al público afectando gravemente su derecho al honor y a la buena reputación.

Finalmente, se detallaron los hallazgos observados en la guía de análisis documental respecto al **objetivo específico 2**, que consistía en explicar de qué manera los motores de búsqueda repercuten en el condenado que ya cumplió su pena. Para tal efecto, se examinó la Sentencia del Tribunal Constitucional del expediente N°02839-2021-PHD/TC Lima – Hábeas Data, el resultado encontrado fue el siguiente: En lo que respecta al carácter temporal de la información almacenada y la posibilidad de definirla en el contexto de derechos fundamentales que pueden individualizarse como derecho fundamental al olvido, el colegiado emitió una sentencia que reconoció el rápido crecimiento de la información en el desarrollo de tecnologías de almacenamiento en comparación con las últimas décadas, se ha observado un avance acelerado que ha generado una explosión de información y datos a través de diversos buscadores virtuales, base de dato o dispositivos técnicos al alcance de todos en todo el mundo. Según los jueces del Tribunal Constitucional, el derecho al olvido garantizará la supresión, eliminación o retiro de toda la información relacionada con datos personales que cause perjuicio en derechos como el honor, la reputación del condenado y que provoque daño al distribirse en línea; para ello es crucial destacar que esta información puede encontrarse fácil y rápidamente en relación con los sujetos activos especialmente el condenado que ya pagó su deuda con la sociedad y merece una segunda oportunidad. Es decir, la alta visibilidad de estos datos en ocasiones interfiere con

el contenido del derecho a la protección de datos personales y otros derechos fundamentales afectando directamente al condenado que ya cumplió su pena, pues la persistencia de esta información a lo largo del tiempo puede perjudicar su derecho al trabajo, su reinserción en la sociedad y la posibilidad de una segunda oportunidad.

#### **IV. DISCUSIÓN**

En este apartado se describe la discusión de los datos recopilados en la guía de entrevista y la guía de análisis documental; así como las investigaciones previas de los autores y bases teóricas, la cual comienza con el objetivo general.

Respecto a los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos de la guía de entrevista, todos los entrevistados sostienen que la era digital repercute en derechos fundamentales como es la intimidad y la dignidad humana; aunque el condenado haya pagado su pena o sanción se sigue viendo afectado en cuanto a la información personal que aún se refleja en la base de datos digitales; además hace que la información de carácter personal sea de fácil acceso para terceros, así como la información que ha perdido relevancia y sin interés pueda salir a la luz y ser mal utilizada atentando de esa manera con el derecho de poder llevar una vida digna y adecuada sin cuestionamientos por parte de la sociedad. Asimismo, es fundamental una normativa para que no se vulneren los derechos de ningún ser humano, como es su derecho al honor y la buena reputación, pero al no existir en nuestra legislación a efectos de que prime el consentimiento de las partes a que la información confidencial permanezca en la web para evitar que se ocasione daño y afectación a las personas resocializadas, rehabilitadas y readaptadas conscientemente; con el propósito de que toda persona tenga el derecho de reinsertarse en la sociedad luego de haber cumplido una condena sin ninguna dificultad y que sus datos vinculados a un hecho delictivo sean eliminados luego de haberse realizado la rehabilitación del penado. Por último, cabe señalar que existe la rehabilitación de los condenados, la cual se encuentra regulada en el artículo 69° del Código Penal y esto puede ser una forma de reconocimiento del derecho al olvido de las personas condenadas por un delito.

Del mismo modo de los hallazgos conseguidos en los instrumentos de la guía de análisis documental, se examinó la Ley N° 29733 Ley de Protección de Datos Personales, donde se señala que el titular de los datos personales tiene el derecho de solicitar que se actualice, modifique o elimine cierta información que es perjudicial para el derecho al honor y la buena reputación de todas las personas, asimismo, señala que, si una información ya no es necesaria para alguna investigación o para el fin con el que fue recopilado, debe ser eliminado de los medios de comunicación o plataformas digitales para evitar perjuicios y vulnerar otros derechos fundamentales de la persona humana. Asimismo, toda información que ya no cumpla un fin determinado para el cual fue recopilada o, por el contrario, cuando el tiempo establecido para su tratamiento haya vencido deberá ser suprimida de internet o plataformas digitales, del mismo modo, durante la actualización de los datos personales, incluida su corrección o eliminación, el responsable del tratamiento de los datos personales bloquea el acceso de terceros a los mismos.

Al respecto, los doctrinarios, tal como Moreno (2019) indica que cualquier persona puede buscar en internet todo tipo de información, imposibilitando que los ciudadanos tengan una segunda oportunidad (p.18); así como, Cervieri et al. (2023) indica que el derecho al olvido faculta al titular de solicitar la eliminación de sus datos que no cumplen con informar y afecta sus derechos (p.240), de lo contrario, se continuará vulnerando el derecho a la intimidad, la dignidad humana, el honor y la buena reputación del sujeto activo.

De esa misma manera, los investigadores de los trabajos previos, como Valente y Villegas (2023) en su investigación, concluyeron que el almacenar información irrelevante en la red y digitalizar los datos personales crea un problema perjudicial para el titular a lo largo del tiempo que lo dificulta mucho para continuar con su vida. De la misma manera, Burgos (2017) en su estudio, arribó a la conclusión de que el Perú posee un ordenamiento jurídico que cuenta con una Ley que protege los Datos Personales en su artículo 2, inciso 6 de la Constitución, el cual no prevé una defensa precisa del derecho al olvido, es decir, según la tecnología moderna no alcanza a garantizar la protección de datos personales contra el tratamiento indiscriminado por parte de buscadores virtuales.

Por tal razón, de los hallazgos conseguidos en los instrumentos de recolección de datos, corrientes doctrinarias y antecedentes de investigación, demostramos el supuesto general que nos planteamos en la presente investigación que responde a, el derecho penal en el marco de la era digital repercute en el derecho al olvido del sujeto activo, toda vez que, los especialistas en materia penal y constitucional señalan que la era digital afecta los derechos fundamentales como la intimidad y la dignidad humana incluso después de que una persona haya cumplido su condena; además, se destaca la necesidad de una normativa que proteja el derecho al honor y la buena reputación, así como el consentimiento para mantener una información confidencial en la web. Por otro lado, se enfatiza en la importancia de facilitar la reinserción social de personas que han cumplido su condena eliminando sus datos relacionados con dichos delitos tras su rehabilitación, asimismo, se menciona la rehabilitación automática de los condenados según el Código Penal como un reconocimiento al derecho al olvido; por otra parte, debido al gran avanza de la era digital se han vulnerado muchas de las informaciones personales de los individuos en especial de los sujetos activos quienes se ven perjudicados con la publicación de sus datos personales en internet y que son de acceso fácil y libre para público en general, es así que, por la falta de reconocimiento del derecho al olvido estos sujetos activos no pueden solicitar la eliminación de una información que ya no es útil ni importante para ningún tipo de investigación y que se mantiene a largo del tiempo vulnerando derechos fundamentales.

Por consiguiente, se redactará la discusión del objetivo específico 1, el cual responderá al respectivo supuesto.

En cuanto a los hallazgos conseguidos en los instrumentos de recolección de datos de la guía de entrevista, todos los entrevistados sostienen que los sujetos activos están en todo el derecho de reivindicar su nombre y su honor, para lo cual resulta necesario eliminar su identidad de la web cuando esté relacionado con hechos delictivos por los que no fue hallado responsable, evitando de ese modo algún tipo de rechazo o discriminación por parte de la sociedad ya que estos datos incriminatorios moldean no solo el carácter de la presunción de inocencia sino también el derecho fundamental del olvido. Es así como debe existir una



sistematización de los sistemas de información judicial donde automáticamente las personas que son declaradas inocentes no tengan registro ni vínculo en los casos en los que fueron investigados, lo cual garantizará que sus derechos no sean vulnerados, afectados o desprotegidos. Sin embargo, pese a que el interesado ya fue sometido a un proceso penal o a una investigación donde se demostró su inocencia, ese dato o información no se registra en el internet, quedando solo la información que lo perjudica; por lo que, al no existir regulación legal al respecto, la persona afectada se encuentra sin el debido respaldo para reivindicar su nombre y honorabilidad. Asimismo, los datos personales se difunden por todos los medios digitales a nivel mundial, afectando los derechos de las personas, su honor y su buena reputación, exponiéndose sin tener conocimiento de todo el proceso legal, permanecen y ese proceso continúa como existente o como “prontuario”. Por último, muchas veces existen denuncias que no tienen fundamento y por ende se archiva el caso, es decir, no se encuentra responsabilidad alguna, sin embargo, por el solo hecho de haber sido denunciado, su identidad figura en el sistema y eso no le permite seguir con su vida laboral, social y familiar de forma adecuada; ocasionando una afectación o perjuicio que se extiende en distintas esferas: personal, laboral, profesional, social entre otros.

De la misma manera, los hallazgos encontrados en los instrumentos de la guía de análisis documental, los magistrados del Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el expediente N° 03041-2021-PHD/TC San Martín, 27 de julio del 2022 – Hábeas Data, se pronunciaron al respecto; en la cual indican que las publicaciones de información sobre denuncias en el servicio informático de los demandados violaron su derecho a la autodeterminación informativa, que incluye su derecho al olvido con base en su derecho al honor y a la buena reputación, debido a que la información que permanecía en estos servidores se encontraban desfasados, lo cual exponía su imagen personal humillándolo y describiéndolo como un criminal. Por lo tanto, conforme a los fundamentos de los magistrados, el derecho a la libertad de información garantiza el acceso, búsqueda y difusión de noticias o información verídica, pero al tratarse de personas que se encontraban en un proceso penal como presuntos autores del delito y al no contar con suficientes elementos de convicción, fueron declarados inocentes, sin embargo, al permanecer

sus datos en páginas de noticias, plataformas, etc., de acceso gratuito al público en general, se ven perjudicados su derecho al honor y la buena reputación.

Al respecto, los doctrinarios, tal como Moreno (2020), indican que los datos personales son de vital importancia en el siglo veintiuno, pero no el dato necesariamente sino la información que aporta. Es por eso que es importante que se implemente una garantía útil para los derechos digitales (p.125); así como Bahamonde (2022) señala que si no hay prueba suficiente no se le puede imponer condena al acusado y debe ser declarado inocente (p.340), de lo contrario, se continuará vulnerando el derecho a la intimidad, la dignidad humana, el honor y la buena reputación del sujeto activo.

De la misma manera, los investigadores de los trabajos previos, como Ayora (2023) en su investigación, concluyeron que los medios cumplen su papel que es mantener informada a la sociedad, pero sus excesos al mostrar los datos personales son perjudiciales porque atentan contra el principio de inocencia del sujeto que está siendo procesado; así como, Galoc y Yauri (2020) en su estudio, concluyó que la accesibilidad de datos personales daña al honor del titular, por ello, es necesario que se aplique un mecanismo posible para que pueda proteger la información personal.

Por tal razón, de los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos, corrientes doctrinarias y antecedentes de investigación, demostramos el supuesto específico 1 que nos planteamos en la presente investigación que responde a, de qué manera el acceso de datos personales repercute en el procesado declarado inocente, toda vez que, los especialistas en materia penal y constitucional señalan que, la difusión de datos personales en medios digitales afecta los derechos fundamentales y la reputación de las personas, además, se destaca que las denuncias infundadas también pueden perjudicar al procesado declarado inocente ya que su identidad sigue en el sistema a pesar de la falta de responsabilidad demostrada, es así que, estos individuos tienen derecho a proteger su nombre y honor eliminando su información de la web en relación con delitos no probados, se destaca también la necesidad de sistematizar los sistemas judiciales para garantizar la eliminación automática de registros de los datos personales. Por otro lado, los doctrinarios, así como los investigadores sostienen

que, la falta de regulación legal que respalde la reivindicación del nombre y la honorabilidad de las personas afectadas ocasiona que se vulneran sus derechos fundamentales, como es el caso del procesado declaró inocente que al no existir suficientes elementos de convicción ha sido declarado absuelto, sin embargo, al mantenerse sus datos en internet se ven perjudicados porque son tildados, señalados por un delito que no cometieron y no son aceptados nuevamente, es así que, esto genera la vulneración a su derecho al honor, su imagen y su buena reputación, pero no solo el de ellos sino también de sus familiares.

Por último, se redactará la discusión de los datos recopilados del objetivo específico 2, todo ello con el fin de responder al supuesto específico 2.

Por ende, de los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos de la guía de entrevista, en la cual la mayoría de los expertos en la materia sostienen que los motores de búsqueda afectan el derecho al trabajo del condenado que ya cumplió su pena, ya que impide las políticas de resocialización, rehabilitación y readaptación, ocasionando que se exponga a una estigmatización social y otros derechos inherentes al condenado; asimismo, se sigue arrojando como resultado toda información sin restricción ni anotación ocasionando que se pueda usar laboralmente en contra o como arma política; asimismo, los empleadores recurren a los motores de búsqueda para verificar los antecedentes de una persona, lo que podrá repercutir en su contratación futura; es por ello que, si se comete un delito y se cumple una sanción, lo adecuado es empezar de nuevo, resocializados, rehabilitados y reinsertados en la sociedad como es debido, considerando que es un derecho fundamental el vivir en sociedad sin que se afecte la dignidad humana; del mismo modo, la minoría de expertos indican que los motores de búsqueda no son directamente responsables de vulnerar el derecho al trabajo de las personas con antecedentes penales, sino que, el verdadero problema radica en la incapacidad de terceros para realizar una evaluación más profunda de la información proporcionada por estos buscadores virtuales; además señalan que la disponibilidad de información sobre antecedentes penales en internet debe ser evaluada caso por caso, debido a que existe un alto índice de criminalidad que afecta a la sociedad, y considera legítimo el derecho del público a estar informado

sobre estos asuntos, además hace hincapié en la importancia de que esta información sea objetiva, precisa y verificada.

Por consiguiente, de los hallazgos recopilados en la guía de análisis documental, los magistrados del Tribunal Constitucional se pronunciaron respecto al expediente N°02839-2021-PHD/TC Lima – Hábeas Data, en el cual reconocieron el rápido crecimiento de la información en el desarrollo de tecnologías de almacenamiento, y que a comparación de las últimas décadas existe un avance acelerado que ha creado una explosión de información y datos a través de diversos buscadores virtuales, bases de datos o dispositivos técnicos al alcance de todos en todo el mundo; sin embargo, la alta visibilidad de estos datos interfiere en ocasiones con el contenido del derecho a la protección de datos personales y otros derechos fundamentales, es decir, afecta de manera directa al condenado que ya cumplió su pena ya que al permanecer la información a lo largo del tiempo perjudica su derecho al trabajo y la reinserción en la sociedad contando con una segunda oportunidad; es por ello, que el derecho al olvido garantizará la supresión, eliminación o retiro de toda la información relacionada con datos personales, que causan un perjuicio de los derechos como el honor y la reputación del condenado, a causa de que, la información se distribuye en línea.

En ese mismo sentido, los dogmáticos, tales como Casares (2020) recalcan que las personas físicas deben tener el derecho a que la información que se encuentra en los motores de búsqueda sea desindexados para que no resulte viable encontrar información pasada o desactualizada que resulte perjudicante (p.420). Así como Schiavi (2017) indica que una persona que ha sido condenada y ha cumplido una condena tiene derecho a que su nombre no se asocie con ese delito (p.60); de lo contrario causaría un estigma en el condenado que ya cumplió su pena, impidiendo conseguir un trabajo.

Del mismo modo, los investigadores de trabajos previos, como Ramallo (2020), concluyó que negar el derecho al olvido significa vulnerar la reintegración social al procesado declarado inocente, provocando un estigma permanente. Así como García (2017) concluyó que en el país los datos personales registrados por los buscadores virtuales están protegidos de forma desmedida debido al modelo

europeo y no seguir con los criterios que establece la Convención Americana de Derechos Humanos.

Finalmente, de los hallazgos recolectados en los instrumentos de recolección de datos, como la entrevista y el análisis documental , demostramos que el supuesto específico 2 planteado en la presente investigación que responde a que los motores de búsqueda repercuten en el condenado que ya cumplió su pena; ya que los especialistas señalan que los motores de búsqueda impactan negativamente el derecho al trabajo de aquellos que han cumplido su condena, dificultando su resocialización y exponiéndolos a estigmatizaciones; es por ello que, el derecho al olvido garantiza la eliminación de información que cause perjuicio a los derechos y la reputación del condenado, lo que es fundamental para permitirles una segunda oportunidad en la sociedad. Por otro lado, los doctrinarios como los investigadores destacan la importancia del derecho al olvido en relación con la información disponible en los motores de búsqueda, ya que enfatiza que las personas deben tener el derecho a que la información desactualizada o perjudicial sea desindexada para evitar consecuencias negativas y subraya que, quienes ya cumplieron su condena tengan el derecho a que su nombre no se vincule permanentemente con el delito, ya que esto podría estigmatizarlos y dificultarles a encontrar empleo.

## V. CONCLUSIONES

**PRIMERA:** Se concluyó que el derecho penal en el marco de la era digital repercute en el derecho al olvido del sujeto activo, puesto que afecta los derechos fundamentales como la intimidad y la dignidad humana, incluso después de que la persona ya cumplió su condena. Por esa razón, se destacó la necesidad de una normativa que proteja el derecho al olvido para evitar la vulneración del honor y la buena reputación, así como el consentimiento para mantener una información confidencial en la web. Por otra parte, debido al avance de la era digital muchas informaciones personales de los sujetos activos fueron vulnerados con la publicación de sus datos personales en internet con acceso libre para el público en general. De igual forma, cabe destacar que la existencia de la rehabilitación automática de los condenados según el Código Penal contiene un precedente para el reconocimiento del derecho al olvido en el Perú.

**SEGUNDA:** Se concluyó que el acceso de datos personales repercute en el procesado declarado inocente, toda vez que la difusión de datos personales en medios digitales afecta los derechos fundamentales como el honor, la imagen y la reputación de estos individuos. Además, se destaca que las denuncias infundadas también pueden perjudicar al procesado declarado inocente, ya que, estando su identidad registrada en el sistema, muy a pesar de estar exentos de responsabilidad penal se ven desprotegidos. Es por ello que, la falta de regulación legal que respalda la reivindicación del nombre y la honorabilidad de las personas afectadas ocasiona que se vulneren sus derechos y la de sus familiares.

**TERCERA:** Se concluyó que los motores de búsqueda repercuten en el condenado que ya cumplió su pena, toda vez que la persistencia de información sobre antecedentes penales en internet afecta negativamente el proceso de rehabilitación y reintegración social, debido a que esta información puede ser utilizada de manera perjudicial en diversos contextos, como en el ámbito laboral, político o social, lo que genera estigmatización y dificulta el ejercicio pleno de los derechos fundamentales.

## **VI. RECOMENDACIONES**

**PRIMERA:** Se recomienda presentar una reforma constitucional ante el Congreso de la República para integrar expresamente el derecho al olvido como un derecho fundamental en la Constitución vigente. Esta recomendación se fundamentó en las jurisprudencias constitucionales emitidas por el Tribunal Constitucional, las cuales destacaron la importancia de proteger la privacidad y los datos personales publicados en páginas web mediante este derecho.

**SEGUNDA:** Se recomienda una iniciativa legislativa ante el Congreso de la República para la modificación del artículo 19 de la Ley de Protección de Datos Personales (Ley N°29733) mediante el uso de facultades legislativas para abordar los temas del derecho al olvido, el derecho a la privacidad y la protección de datos personales de los sujetos activos publicados en Internet o en línea. Esta recomendación se planteó como una alternativa tentativa de solución para evitar la invasión de los datos personales y la privacidad de las personas.

**TERCERA:** Se recomienda que el pleno del Tribunal Constitucional convoque a un pleno jurisdiccional a fin de que se implemente el reconocimiento del derecho al olvido en la Constitución Política del Perú como un derecho fundamental para proteger el derecho al olvido digital y garantizar la eliminación de registros penales una vez que la persona hubiera sido rehabilitada. Esta recomendación se consideró fundamental para salvaguardar la dignidad, la privacidad, y promover la equidad y la reintegración social de los individuos que habían cumplido su condena y pagado su deuda con la sociedad.

## REFERENCIAS

- Álvarez, A (2020). *Clasificación de las investigaciones*. [Universidad de Lima, Facultad de Ciencias empresariales y económicas, carrera de negocios internacionales]. Repositorio Institucional. <https://repositorio.ulima.edu.pe/handle/20.500.12724/10818>
- Álvarez, L. (2017). Paradigmas de la protección de datos personales en Ecuador. Análisis del proyecto de Ley orgánica de protección a los derechos a la intimidad y privacidad sobre los datos personales. Foro: *Revista de Derecho*. (27) – 163. <https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/foro/article/view/500/487>
- Arocena, G. (2024). ¿Social Rehabilitation of Convicted Persons through Imprisonment? An Analysis from Argentine Law. *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, 58 (2024), 253-292. <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85185463949&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&sid=ea298a74ba2c80b791d98f783826f9be&sot=b&sdt=b&cluster=scosubtype%2C%22ar%22%2Ct&s=TITLE-ABS-KEY-AUTH%28condenado%29&sl=39&sessionSearchId=ea298a74ba2c80b791d98f783826f9be&relpos=0>
- Asenjo, J. (2022). Implicancias de la era digital en la generación Z. *Revista científica URAE*, 5(1), 60–74. <https://revistas.uss.edu.pe/index.php/curae/article/view/2202>
- Angles, G. (2020). Tiktok: La ineficiencia del derecho a la intimidad en la era digital en tiempos de Covid-19 y el “famoso” derecho al olvido en Perú. *Dialnet. Revista de derecho de la Universidad Nacional de Altiplano de Puno*. (05), 194-204. <https://doi.org/10.47712/rd.2020.v5i1.61>
- Ayora, C. (2023). Análisis de los juicios penales paralelos como consecuencia del control social informal ejercida por los medios de comunicación y la afectación a la presunción de inocencia. [Tesis de pregrado, Universidad Católica de Cuenca].



<https://dspace.ucacue.edu.ec/server/api/core/bitstreams/d953de88-8c50-477d-a025-c19e5359009d/content>

- Bahamonde, R. (2022). Presunción de inocencia, juicios previos y juicios paralelos. *Revista Internacional Consinter de direito*, (08), 335-348. <https://revistaconsinter.com/index.php/ojs/article/view/52>
- Basaure, I. (2023). El derecho al olvido digital y su percepción jurisprudencial en la República Argentina. *Revista Jurídica Digital UANDES*, 6 (2), 103-122. <https://rjd.uandes.cl/index.php/rjduandes/article/view/143>
- Burgos, E. (2017). La regulación del derecho al olvido, una protección expresa de los datos personales. [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio institucional. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/11382>
- Caballero, J., y Vargas, T. (2020). La dicotomía de la ética y la legalidad de los datos personales en aplicaciones de contacto. *Revista Brasileira De Direitos Fundamentais & Justiça*, 14 (1), 17-41. <https://dfj.emnuvens.com.br/dfj/article/view/946>
- Casares, A. (2020). Derecho al olvido en internet y autodeterminación informativa personal: el olvido está lleno de memoria. *Revista Administración Pública*, 212, 401-438. <https://recyt.fecyt.es/index.php/RAP/article/view/82988>
- Castellanos, I. (2019). El conflicto entre el derecho al olvido digital del pasado penal y las libertades informativas: las hemerotecas digitales. (A propósito de la STC de 4 de junio de 2018 y de la STEDH de 28 de junio de 2018, caso M.L. y W.W. contra Alemania). *Revista de derecho político*, 1(106), 137-166. <https://revistas.uned.es/index.php/derechopolitico/article/view/26152>
- Centeno, E., Mondragón, S., Ospina, E. y Franco, L. (2022). Resocialización de la pena: Retos desde las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. *Revista de Ciencias Sociales (Ve)*, 28(4), 303-312. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8703846>
- Cerdá, L., Palos, P. y Robina, R. (2018). Ética de la reputación online, marca personal y privacidad en el cloud computing: protección de los usuarios frente al derecho al olvido. *Revista de Bibliotecología y Ciencias de la información*. (71), 17-31. <http://biblios.pitt.edu/ojs/biblios/article/view/428>

- Cervieri, E., Monsuárez, P., Torres, D. y Larumbe, F. (2023). Derecho al olvido: Uruguay a la vanguardia de la protección de Datos Personales. *Revista de Actualidad Mercantil*, (7), 237-245.  
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/actualidadmercantil/article/view/27207>
- Contreras, P. (2020). El derecho a la protección de datos personales y el reconocimiento de la autodeterminación informativa en la Constitución chilena. *Scielo*. Recuperado de:  
[https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-52002020000200087&script=sci\\_arttext](https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-52002020000200087&script=sci_arttext)
- Cotino, L. (2017). El reconocimiento y contenido internacional del acceso a la información pública como derecho fundamental. *Dialnet. Universidad de Valencia*. (40), 279-316.  
<https://revistas.uned.es/index.php/TRC/article/view/20910>
- Cueva, C. (2023). El interés público y su implicancia en la reincorporación adecuada a la sociedad del sentenciado penal. *Revista Derecho*, 12(12), 1-23.  
<https://revistas.upt.edu.pe/ojs/index.php/derecho/article/view/782>
- Díaz, J. (2019). Olvido digital vs. verdad: el impacto del derecho al olvido digital en la preservación en internet de la memoria histórica sobre violaciones a derechos humanos y actos de corrupción. *Pensamiento Constitucional*, 24(24), 27-47.  
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/pensamientoconstitucional/article/view/22670>
- Diz, F. (2018). Presumption of innocence in gender violence criminal proceedings. *Revista Ius et Praxis*, 24 (3), 19-66.  
<https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85061385179&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&sid=ea298a74ba2c80b791d98f783826f9be&sot=b&sdt=b&cluster=scosubtype%2C%22ar%22%2Ct&s=TITLE-ABS-KEY-AUTH%28investigado+penal%29&sl=39&sessionSearchId=ea298a74ba2c80b791d98f783826f9be&relpos=0>
- Elizalde, R y Serrano, K. (2023). El Derecho Humano al olvido: Un estudio de derecho comparado desde las teorías garantista y del derecho penal del

- enemigo en España, Chile, Colombia y México. Scielo. Recuperado de:  
[https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2448-51362023000100039](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2448-51362023000100039)
- Espinoza, M. (2017). El derecho al olvido en la era digital. El caso de Google en España y el tiempo en Colombia. Scielo. *Revista de Derecho*. (27).  
[http://scielo.senescyt.gob.ec/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2631-24842017000100141](http://scielo.senescyt.gob.ec/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2631-24842017000100141)
- Espriella, R. y Gómez, C. (2020). Métodos de investigación y lectura crítica de estudios Teoría Fundamentada. *Revista Colombiana de Psiquiatría*, 49(2), 127-133.  
<https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S0034745018300891>
- Franco, D., y Quintanilla, A. (2020). La protección de datos personales y el derecho al olvido en el Perú. A propósito de los estándares internacionales del Sistema Interamericano de los Derechos Humanos. *Derecho PUCP*, (84), 271-299. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.202001.009>
- Galoc y Yauri (2020). Derecho al olvido ante la accesibilidad de datos personales que vulneran la dignidad humana. [tesis pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional.  
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/55735>
- García, M. (2017). *El derecho a la protección de datos personales y los motores de búsqueda en el Perú*. [tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional.  
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/17904>
- González, J. (2019). El derecho al olvido en España y en la UE. *Ibersid: Revista de sistemas de información y documentación*, 13(2), 57-63.  
<https://doi.org/10.54886/ibersid.v13i2.4629>
- Guamán, E. (2018). La argumentación jurídica y la declaración de culpabilidad o inocencia del procesado. *Revista de la Facultad de Jurisprudencia*, 3, 351-383. <https://doi.org/10.26807/rfj.v0i3.50>
- Guichot, E. (2019). El reconocimiento y desarrollo del derecho al olvido en el Derecho europeo y español. *Revista de administración pública*, 209, 45-92.  
<https://doi.org/10.18042/cepc/rap.209.02>

- Guzmán, V. (2021). El método cualitativo y su aporte a la investigación en las ciencias sociales. *Gestionar: Revista de empresa y gobierno*, 1(4), 19-31. <https://doi.org/10.35622/j.rg.2021.04.002>
- Luna, M y Benfeld, J. (2023). Emergence and evolution of the right to erasure personal data in Internet search engines (right to be forgotten): A look from Spanish Law and its projection towards European Community Law. *Revista Chilena de derecho y tecnología*, 12, 1-36. <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85167421070&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&sid=ea298a74ba2c80b791d98f783826f9be&sot=b&sdt=cl&cluster=scosubtype%2C%22ar%22%2Ct&s=TITLE-ABS-KEY-AUTH%28%22derecho+al+olvido%22%29&sl=39&sessionSearchId=ea298a74ba2c80b791d98f783826f9be&relpos=3>
- Ley 29733, Ley de Protección de Datos Personales. (03 de julio del 2011). <https://www.gob.pe/institucion/congreso-de-la-republica/normas-legales/243470-29733>
- Mandujano, A. (2023). Respuestas emergentes ante la crisis de gobernabilidad penitenciaria en México. *Derecho Global. Estudios sobre Derecho y Justicia*, 9 (25), 65-86. [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2448-51362023000300065&lang=es](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2448-51362023000300065&lang=es)
- Monjarás, A., Bazán, A., Pacheco, Z., Rivera, J., Zamarripa, J. y Cuevas, C. (2019). Diseños de Investigación. *Educación Y Salud Boletín Científico Instituto De Ciencias De La Salud Universidad Autónoma Del Estado De Hidalgo*, 8(15), 119-122. <https://doi.org/10.29057/icsa.v8i15.4908>
- Montero, A. (2021). Un análisis del mecanismo de la conformidad. *Revista Ius et Praxis*, 27(3), 198-217. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8209655>
- Moreno, A. (2019). El derecho al olvido digital: Una brecha entre Europa y Estados Unidos. *Revista de Comunicación*. 18 (01). <https://doi.org/10.26441/RC18.1-2019-A13>
- Moreno, A. (2020). Los derechos digitales en Europa tras la entrada en vigor del Reglamento de Protección de Datos Personales: un antes y un después

para el derecho al olvido digital. *Estudios Constitucionales CECOCH*, 18(2), 121-150. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-52002020000200121>

- Murga, J. (2017). La protección de datos y los motores de búsqueda en internet: cuestiones actuales y perspectivas de futuro acerca del derecho al olvido. *Revista de Derecho Civil*. IV(04), 181-209. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6267525>
- Novoa, Y. (2019). El derecho al acceso a la información pública: contenido e importancia. *Forseti. Revista de Derecho*. (06), 127- 125. <https://doi.org/10.21678/forseti.v0i6.1124>
- Osna, G. (2019). Acceso a la justicia, cultura y online dispute resolution. *Derecho PUCP*, (83), 9-27. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/21466>
- Peña, P. (2021). El derecho a la muerte digital y la protección post mortem de los datos personales: nuevas prerrogativas aplicables al ecosistema digital. *Revista de la Facultad de Derecho de México*, 280, 733-752. <https://doi.org/10.22201/fder.24488933e.2021.280-2.77064>
- Piana, R y Amosa, F. (2018). El derecho al acceso a la información pública en la Provincia de Buenos Aires. *Revista de Derecho en acción*. (6), 246-277. <https://revistas.unlp.edu.ar/ReDeA/article/view/4518>
- Ramallo, C. (2020). *Derecho al olvido: ¿Cuál es el alcance frente a condenas penales por delitos contra la integridad sexual? [tesis de pregrado, Universidad de San Andrés – Argentina]*. <https://repositorio.udes.edu.ar/jspui/handle/10908/18145>
- Ramón, J., Palos, P. y Debasa, F. (2017). El problema de la reputación online y motores de búsqueda: *Derecho al olvido. Cuadernos de derecho actual*. (8), 221-229. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6279837>
- Romero, T. (2017). Desindexación de datos personales: fortalecimiento el derecho a la autodeterminación informativa y el olvido digital. *Revista de Investigación en Derecho, Criminología y Consultoría Jurídica*, 22(22), 223-244. <http://www.apps.buap.mx/ojs3/index.php/dike/article/view/531>

- Rojas, W. (2020). La relevancia de la investigación cualitativa. *Revista Studium Veritatis*, 20(26),79-97.  
<https://studium.ucss.edu.pe/index.php/SV/article/view/353/395>
- Ryan, A., Bafadal, I., Imron, A. y Hadi, S. (2024). Environmental factors around Primary School students in pornography exposure among electronic Age. *Doxa Comunicación*, 38, 41-59.  
<https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85183014901&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&sid=2048ffdea4a063f33cccf2c101ab191d&sot=b&sdt=cl&cluster=scosubtype%2C%22ar%22%2Ct%2Bscolang%2C%22Spanish%22%2Ct&s=TITLE-ABS-KEY%28%22era+digital%22%29&sl=28&sessionSearchId=2048ffdea4a063f33cccf2c101ab191d&relpos=5>
- Sandoval, E. (2020). La prisión preventiva y sus límites. Enfoque Jurídico. *Revista Multidisciplinaria del CEDEGS*, (2), 134-150.  
<https://enfoquesjuridicos.uv.mx/index.php/letrasjuridicas/article/view/2551>
- Schiavi, P. (2017). El derecho al olvido y a la protección de datos personales en Uruguay. *A&C Revista de Direito Administrativo & Constitucional*, 17(69), 55-76. <http://dx.doi.org/10.21056/aec.v17i69.813>
- Schiavinoto, T. (2019). Panorama de la discusión sobre el derecho al olvido en Brasil. *Revista de derecho público*, (91), 73-101.  
<https://revistaderechopublico.uchile.cl/index.php/RDPU/article/view/55605/59260>
- Tambaco, N. y Trelles, D. (2023). Violación del Derecho Constitucional de Presunción de Inocencia, en la aplicación de la prisión preventiva en el año 2022 en el Cantón Esmeraldas, Provincia y Esmeraldas. *Revista Científica Dominio de las Ciencias*, 9(4), 220-241.  
<https://dominiodelasciencias.com/ojs/index.php/es/article/view/3586>
- Tribunal Constitucional, sentencia N°02839-2021. (28 de septiembre del 2022).  
<https://jurisprudencia.sedetc.gob.pe/sentencia/02839-2021-hd-238-2022>
- Tribunal Constitucional, sentencia N°03041-2021. (27 de julio del 2022).  
<https://jurisprudencia.sedetc.gob.pe/sentencia/03041-2021-hd-119-2022>

- Ulloa, I. (2017). Libertad Religiosa, protección de datos y derecho al olvido. Anuario de derecho canónico: *Revista de la Facultad de Derecho Canónico integrada en la UCV*, 6(1), 23-58. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6384650>
- Useche, M., Artigas, W., Queipo, B. y Perozo, E. (2019). Técnicas e instrumentos de recolección de datos cuali-cuantitativos. Universidad de la Guajira. <https://repositoryinst.uniguajira.edu.co/handle/uniguajira/467>
- Ushakova, T. (2021). El ODS 8 y el ODS 17: Alianzas para el futuro del trabajo. Una fotografía instantánea. *Dialnet*, 7, 1-5. [https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8083329&fbclid=IwZXh0bgNhZW0CMTAAAR1z0F06yQ9QNpc1gLojwgOAeJpugk3fPemSGYss5FM2XFeVlp0KCuSLbtk\\_aem\\_-\\_xsWQkMQ9XKWEN7xwfONG](https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8083329&fbclid=IwZXh0bgNhZW0CMTAAAR1z0F06yQ9QNpc1gLojwgOAeJpugk3fPemSGYss5FM2XFeVlp0KCuSLbtk_aem_-_xsWQkMQ9XKWEN7xwfONG)
- Valdivia, T. (2021). Nuevos derechos en el sistema interamericano de derechos humanos: ¿debe importarse el “derecho al olvido” de la Unión Europea?. Anuario mexicano de derecho internacional, 22, 431-476. <https://www.redalyc.org/journal/4027/402775465012/>
- Valente, L y Villegas, A. (2023). *El derecho al olvido frente a los servicios de búsqueda en internet. [tesis de pregrado, Universidad de Guayaquil]*. Repositorio Institucional. <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/151455/Derecho-al-olvido-ante-los-servicios-de-b%C3%BAsgueda-en-Internet.pdf?sequence=1>
- Vásconez, V. (2020). El dolo: indicadores objetivos de responsabilidad en el proceso penal. *Iuris Dictio*, 26, 161-176. [http://scielo.senescyt.gob.ec/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2528-78342020000200161&lang=es](http://scielo.senescyt.gob.ec/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2528-78342020000200161&lang=es)
- Ylari, J. (2022). Internet y derechos fundamentales: la responsabilidad de los motores de búsqueda. *Dialnet*, (24), 121-131. [https://www.fundacionmgimenezabad.es/sites/default/files/Publicar/documentacion/documentos/2022/20221219\\_ib\\_ylari\\_js\\_es\\_o.pdf](https://www.fundacionmgimenezabad.es/sites/default/files/Publicar/documentacion/documentos/2022/20221219_ib_ylari_js_es_o.pdf)
- Zabala, O. (2020). *Derecho al olvido frente a la pena en el derecho penal*. Dos mil tres mil (22), 1-21. <https://doi.org/10.35707/dostresmil/22207>







**ANEXO 02: Instrumento de Recolección de Datos**

**GUÍA DE ENTREVISTA**

**Título: El derecho penal en el marco de la era digital y el derecho al olvido del sujeto activo, Lima, 2023**

**Entrevistado/a:**

**Cargo/profesión/grado académico: .....**

**Institución: .....**

**Fecha:.....**

**Objetivo General**

Analizar de qué manera el derecho penal en el marco de la era digital repercute en el derecho al olvido del sujeto activo, Lima, 2023

**1.- En su opinión ¿de qué manera la era digital repercute en el derecho al olvido del sujeto activo?**

.....  
.....

**2. De acuerdo con su experiencia ¿considera usted necesaria la implementación de una disposición normativa sobre el derecho al olvido del sujeto activo en la era digital? ¿Porqué?**

.....  
.....

**3. De acuerdo con su experiencia ¿Cuáles cree usted que son las consecuencias de la falta de reconocimiento del derecho al olvido del sujeto activos en la legislación peruana?**

.....

.....

**Objetivo Específico 1**

Analizar de qué manera el acceso a datos personales repercute en el procesado declarado inocente

**4.- En su opinión ¿el procesado declarado inocente tiene el derecho a solicitar la eliminación del acceso a sus datos personales que permanecen en internet que ya no son necesarios para ninguna investigación? ¿Por qué?**

.....

.....

**5.- En su opinión ¿qué ocurre con los datos personales que se encuentra en el internet después de un proceso legal en la cual el procesado es declarado inocente?**

.....

.....

**6.- De acuerdo con su experiencia ¿considera usted que el procesado declarado inocente se ve perjudicado por la información que permanece en internet? ¿Por qué?**

.....

.....

**Objetivo específico 2**

Explicar de qué manera los motores de búsqueda repercuten en el condenado que ya cumplió su pena

**7.- En su opinión ¿de qué manera los motores de búsqueda en los medios digitales afectan al condenado que ya cumplió su pena?**

.....  
.....

**8.- En su opinión ¿cree usted que los motores de búsqueda son mecanismos que vulneran el derecho al trabajo del condenado que ya cumplió su pena y fue reinsertado en la sociedad? ¿por qué?**

.....  
.....

**9.- Desde su opinión ¿considera usted necesario la desindexación de los datos personales del condenado que ya cumplió su pena de los motores de búsqueda? ¿por qué?**

.....  
.....

<b>FIRMA Y SELLO</b>

## TABULACIÓN DE DATOS

OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	PREGUNTAS A ENTREVISTADOS	ENTREVISTADO 01	ENTREVISTADO 02	ENTREVISTADO 03	ENTREVISTADO 04	ENTREVISTADO 05
<b>OBJETIVO GENERAL</b>	En su opinión ¿de qué manera la era digital repercute en el derecho al olvido del sujeto activo?	La era digital puede incidir en la afectación del derecho al olvido en la medida que las herramientas digitales sean los medios en los que obre la información que el sujeto activo desea no sea divulgada.	Repercute en realidad a otros derechos como la intimidad, a la dignidad humana y a mejores oportunidades de la persona	Debe existir porque en el mundo digital la información buena o mala tiende a persistir.	Considero que depende de las condiciones del caso concreto, pues existen casos en los que debe primar el derecho laboral	Advertimos diariamente que las redes sociales son un boom de la información donde cualquier tema se encuentra en la web al acceso de todos.
	De acuerdo con su experiencia ¿considera usted necesaria la implementación de una disposición normativa sobre el derecho al olvido del sujeto activo en la era digital? ¿Porqué?	Como todo derecho que requiere de un desarrollo legal, es necesaria la implementación de un marco de regulación para su operativización	Si, porque existen casos donde se usa la era digital para ocasionar daño y afectación a las personas resocializadas, rehabilitadas, readaptadas real y conscientemente.	Va acuerdo a los efectos de la prescripción de derecho de gracia, amnistía y prescripción. El oprobio no puede ser eterno.	Considero necesaria además una regulación del sistema de protección de datos que no existe en nuestra legislación a efectos de que prime el consentimiento de las partes a que la información confidencial permanezca en la web durante tanto tiempo.	Sí, debe regularse publicación de determinada información que deviene en obsoleta o inexacta, o que, por efectos de la prescripción, entre otros aspectos, esta información ya no debería mantenerse publicada.
	La falta de reconocimiento expreso del derecho genera su inobservancia o dificultades en su ejercicio.	Que se use la era digital sin respeto a los derechos de las personas y su familia, que el uso de la era digital sea de forma descrinada.	Aunque una causa este archivada continuará apareciendo como antecedente en la base de datos.	Considero que sería la afectación al derecho a la intimidad.	Principalmente la ausencia de regulación en la era digital donde toda la información de los usuarios se encuentra de forma pública en las redes sociales y web.	Sí, debe regularse publicación de determinada información que deviene en obsoleta o inexacta, o que, por efectos de la prescripción, entre otros aspectos, esta información ya no debería mantenerse publicada.
	En su opinión ¿el procesado declarado inocente tiene el derecho a solicitar la eliminación del acceso a sus datos	El archivo de una investigación sobreseimiento o absolución genera como consecuencia la	Si, porque ello garantiza que sus derechos no se vean	Si, porque debe recobrar plenamente el derecho al buen nombre y reputación.	Considero, que el interesado realizó una solicitud de retiro de información ante Google.	Por supuesto, pero para ello debe existir una sistematización de los sistemas de información judicial, donde automáticamente las personas que son declaradas

<b>OBJETIVO ESPECÍFICO</b>  <b>02</b>	<p>personales que permanecen en internet que ya no son necesarios para ninguna investigación? ¿Por qué?</p>	<p>eliminación de antecedentes generados como consecuencia de una investigación o proceso. En ese aspecto, también debe conllevar la eliminación de cualquier información vinculada a los mismos que debe extenderse a internet.</p>	<p>vulnerados, afectados o desprotegidos.</p>			<p>inocentes, no tengan registro ni vinculo en los casos en los que fueron investigados, pues a pesar de que formalmente existe los certificados de antecedentes judiciales y penales, ello no resultaría suficiente dado que en el internet esa información permanece en el tiempo.</p>
	<p>En su opinión ¿qué ocurre con los datos personales que se encuentra en el internet después de un proceso legal en la cual el procesado es declarado inocente?</p>	<p>En la actualidad ocurre que permanecen en internet pese a que el proceso fue declarado inocente. Es por ello que con la regulación legal de este derecho se permitiría suprimir imperativamente estos datos de internet.</p>	<p>Los datos personales se difunden por todos los medios digitales a nivel mundial afectando los derechos de las personas y exponiéndolos sin tener conocimiento de todo el proceso legal.</p>	<p>Permanecen y ese proceso continúa como existente o como "prontuario".</p>	<p>Considero que si, puesto que internet es una plataforma de apuro que permite que cualquier persona, con solo presionar u botón de búsqueda tenga a la información personal.</p>	<p>Pues no existe una regulación específica al respecto por lo que la información continua en el internet sin su eliminación.</p>
		<p>Existe una afectación o perjuicio que se extiende en distintas esferas: personal, laboral profesional, social entre otros.</p>	<p>Si, porque esa información puede ser usado sin ningún tipo de ciudadano en contra del procesado inocente que puede afectar los derechos del inocente y de su familia</p>	<p>Si, me remito a la repuesta anterior.</p>	<p>Si afecta ya que se encuentra vinculada todavía su información personal impidiendo que los sujetos activos puedan rehacer su vida satisfactoriamente.</p>	<p>Por supuesto dado que el internet es considerado en la actualidad una fuente de información sobre datos básicos de cualquier persona, lo que puede ser considerado de forma negativa en las distintas esferas de su vida.</p>
	<p>En su opinión ¿cree usted que los motores de búsqueda son mecanismos que vulneran el derecho al trabajo del condenado que ya cumplió su pena y fue reinsertado en la sociedad? ¿por qué?</p>	<p>Los motores de búsqueda que identifiquen información de un condenado que ya cumplió su pena impide su rehabilitación y readaptación social.</p>	<p>Afectan obviamente en otros derechos inherentes al condenado y afecta las políticas de resocialización, rehabilitación y readaptación y los</p>	<p>Dichos motores tienen acceso a cuanto dato una vez subido a internet, sin discriminación alguna, especialmente denuncias de la prensa, sin mayor análisis.</p>	<p>Considero que si, puesto que internet es una plataforma de apuro que permite que cualquier persona, con solo presionar u botón de búsqueda tenga a la información personal.</p>	<p>En la actualidad no existe un estudio de la afectación de los medios digitales que afectan cuando una persona rehabilitada ya cumplió su condena, pero en determinados casos estos es usado por los diferentes medios de comunicación</p>

<b>OBJETIVO ESPECÍFICO  02</b>			expone a una estigmatización social.			para visibilizar de forma negativa al ciudadano.
	En su opinión ¿cree usted que los motores de búsqueda son mecanismos que vulneran el derecho al trabajo del condenado que ya cumplió su pena y fue reinsertado en la sociedad? ¿por qué?	Eventualmente sin los controles respectivos vulnerarían el derecho al trabajo y readaptación social, pues el usuario de estos motores de búsqueda se generaría una visión negativa del condenado a pesar de su rehabilitación.	Si, porque las redes sociales y además trascienden mundialmente y es amplio su influencia en la sociedad que tiene incidencia.	Si los motores de búsqueda siguen arrojando como resultado toda información sin restricción ni anotación, se puede usar laboralmente en contra o como arma política.	Consideró que no, debido a que la condena quedo registrados en los antecedentes judiciales.	En cierta forma sí dado que los empleadores recurren a los motores de búsqueda para verificar los antecedentes de una persona, lo que podrá repercutir en su contratación futura.
	Desde su opinión ¿considera usted necesario la desindexación de los datos personales del condenado que ya cumplió su pena de los motores de búsqueda? ¿por qué?	Si es necesario, como correlato y consecuencia de un real derecho al olvido y a la resocialización y rehabilitación del condenado.	Depende de cada caso, pues actualmente el alto índice de criminalidad viene afectando a la sociedad, que también tiene derecho a estar debidamente informados, por ello la información que brinde la era digital debe ser objetiva, debidamente informada y probada.	Si, los antecedentes de condenados deben estar sujetos a reserva y manejado por el poder judicial.	No, debido a que la plataforma de internet ayuda a la abstención de datos de información.	Considero necesario pues en el ámbito formal esta información termina cuando la persona cumplió su condena y se encuentra rehabilitado; sin embargo, si se generaron informaciones a nivel de la internet, esto permanecerá en el tiempo perjudicando al ciudadano.

OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	PREGUNTAS A ENTREVISTADOS	ENTREVISTADO 06	ENTREVISTADO 07	ENTREVISTADO 08	ENTREVISTADO 09	ENTREVISTADO 10	ENTREVISTADO 11
<b>OBJETIVO GENERAL</b>	En su opinión ¿de qué manera la era digital repercute en el derecho al olvido del sujeto activo?	De manera negativa porque se vulnera su derecho al olvido	A mi parecer, la era digital repercute de manera negativa en el derecho al olvido del sujeto activo, esto es porque aun así el penado haya pagado su condena o sanción, se sigue viendo afectado en cuanto a la información personal que aún se reflejan en la base de datos digitales, atentando de esa manera con el derecho de poder llevar una vida digna y adecuada sin cuestionamientos por parte de la sociedad, teniendo en cuenta que todos tenemos derecho a cambiar.	Impacta con la publicidad del historial de antecedentes de un sentenciado	En mi punto de vista repercute el derecho a la presunción de inocencia, el derecho de carácter axiomático de la presunción de inocencia y esto es lo que se quiere evitar la condena social previa.	Desde mi punto de vista, la era digital si repercute de manera negativa el derecho al olvido del sujeto activo, ya que impediría una rehabilitación suficiente, lo cual lograría que no puedan reinsertarse a la sociedad, porque las personas siempre van a estar con el pensamiento de que dicha persona podría volver a delinquir, ósea a las personas no les generaría confianza el sujeto activo que quisiera por ejemplo conseguir un trabajo o educarse	Por el avance de la tecnología, el surgimiento y fortalecimiento de las redes sociales en internet hace que cada vez más, la información de carácter personal sea de fácil acceso para terceros, lo cual podría repercutir que información que ha perdido relevancia y sin interés pueda salir a la luz y ser mal utilizada.
	De acuerdo con su experiencia ¿considera usted necesaria la implementación de una disposición normativa sobre el derecho al olvido del sujeto activo en la era digital? ¿Porqué?	Sí, debe regularse publicación de determinada información que deviene en obsoleta o inexacta, o que, por efectos de la prescripción, entre otros aspectos, esta información ya no debería mantenerse publicada.	Por supuesto, porque de esa manera toda persona tendría el derecho de reinsertarse en la sociedad, luego de haber cumplido una condena, sin ninguna dificultad, y que sus datos vinculados a un derecho delictivo sean eliminados luego de haberse realizado la rehabilitación del penado.	Porque limita la difusión de información de los particulares en plataformas virtuales de los particulares	Existe ya sobre este punto el artículo 3 de la constitución y está reconocido este derecho fundamental del olvido, ahora las bases de la constitucionalidad establecen que las normas infra constitucionales como el código procesal penal contienen disposiciones normativas que deben positivizarlas en su artículo porque esto ya está reconocido de manera implícita en la Constitución.	Yo pienso que las personas que han sido investigadas, denunciadas o condenadas por delitos, podrían implementarse algún tipo de sistema que eliminé todo tipo de registro de ellos.	Sí, debe ser regulado porque la utilización de los datos debe depender exclusivamente del consentimiento del interesado cuando ya no existe utilidad social porque toda persona tiene derecho a construir su vida sin el peso del pasado,
	De acuerdo con su experiencia ¿Cuáles cree usted que son las consecuencias de la falta de	Se difunde información a través de internet y a su interconexión con el derecho a la	Estas consecuencias son muy perjudiciales para el afectado, en todo ámbito de su vida, puesto que pese haber cumplido una condena y haber	En mi opinión la rehabilitación de la condena regulada en el artículo 69° del Código Penal puede ser una	Eso constituye un base de constitucionalidad en la cual todos los derechos fundamentales de la constitución no	No podría responder a dicha pregunta.	Que situaciones o hechos que por el paso del tiempo han perdido interés público que en

<p><b>OBJETIVO GENERAL</b></p>	<p>reconocimiento del derecho al olvido del sujeto activos en la legislación peruana?</p>	<p>protección de la vida privada abriendo la posibilidad de exposición a otros riesgos que pueden incidir en el ejercicio del derecho a la privacidad y a la libertad de expresión.</p>	<p>sido rehabilitado continuara siendo socialmente cuestionado perjudicando su reinserción en la sociedad como una persona digna.</p>	<p>forma de reconocimiento del Derecho al Olvido de las personas condenadas por un delito.</p>	<p>necesariamente van a implicar que están reconocidos en una norma infra constitucional bajo la pirámide de Hans Kelsen el cual es la primacía respetando la constitución y el resto son normas infra constitucionales los cuales serán recetados bajo los bases de la constitucionalidad, la consecuencia seria sino se llega a positivista en normas infra constitucionales como el Código penal, Código procesal penal distinta a la constitución generaría la persistencia de estas atribuciones en la pena que ya fueron declarados inocentes en el proceso penal pero que aún los datos se mantienen en un extra proceso donde ya son inocentes.</p>		<p>alguna vez recayó sobre el mismo, sean publicados perjudicando a la persona.</p>
<p><b>OBJETIVO ESPECIFICO 01</b></p>	<p>En su opinión ¿el procesado declarado inocente tiene el derecho a solicitar la eliminación del acceso a sus datos personales que permanecen en internet que ya no son necesarios para ninguna investigación? ¿Por qué?</p>	<p>Sí tiene derecho, toda vez que no debería seguir existiendo información de él relacionada a un delito en el cual fue declarado inocente.</p>	<p>Si, porque está en todo el derecho de reivindicar su nombre y su honor, para lo cual resulta necesario eliminar su identidad de la web cuando esté relacionado a hechos delictivos por los que no fue hallado responsable, evitando de ese modo algún tipo de rechazo o discriminación por parte de la sociedad.</p>	<p>Sí, incluso se vuelve más relevante para los particulares, porque una decisión de archivo definitivo tiene efecto ERGA OMMES.</p>	<p>Si, lógicamente tienen derechos cual es el mecanismo de una garantía constitucional un habeas data, porque mantener esos datos incriminatorios en la cual se declaró su inocencia mediante una sentencia consentida o ejecutoriada de persistir estos datos incriminatorios moldea no solo el carácter axiomático de la presunción de inocencia sino también el derecho fundamental del olvido.</p>	<p>Yo pienso que, si es necesario, obviamente si se le declara inocente no tendría por qué tener algún tipo de registro, porque eso impediría que consiga un trabajo o que la sociedad lo mire de manera distinta, por lo que debería eliminarse todo tipo de registro.</p>	<p>Si, porque al haber sido absuelto de los hechos que se le atribufan, estos han perdido relevancia respecto a él, por lo que, no debería sus datos permanecer en internet recriminándole tal suceso.</p>



<b>OBJETIVO ESPECIFICO 01</b>	<p>En su opinión ¿Qué ocurre con los datos personales que se encuentra en el internet después de un proceso legal en la cual el procesado es declarado inocente?</p>	<p>No ocurre nada, simplemente los datos siguen ahí, se podrán agregar más cosas, pero lo datos estarán ahí siempre.</p>	<p>De acuerdo con mi conocimiento, pese a que el interesado ya fue sometido a un proceso penal o a una investigación donde se demostró su inocencia, ese dato o información no se registrar en el internet, quedando solo la información que lo perjudica; por lo que, al no existir regulación legal al respecto, la persona afectada se encuentra sin el debido respaldo para reivindicar su nombre y honorabilidad.</p>	<p>Podría afectar el honor y la buena reputación.</p>	<p>Se solicita su exclusión o su supresión a través de un proceso de una garantía constitucional de habeas data.</p>	<p>Yo pienso que está mal y lo que debería ser en todo caso que la institución que condeno a dicha persona deberá realizar las gestiones necesarias a todas las entidades correspondientes para que sus datos personales no aparezcan por ningún medio.</p>	<p>Los datos personales permanecen en el internet y estos continúan vinculados al delito que se le atribuía, lo cual vulnera su derecho a su imagen personal.</p>
	<p>De acuerdo con su experiencia ¿Considera usted que el procesado declarado inocente se ve perjudicado por la información que permanece en internet? ¿Por qué?</p>	<p>Sí porque al seguir existiendo información relacionado a un delito en el que fue declarado inocente, perjudica su derecho.</p>	<p>Desde luego que sí, muchas veces existen denuncias que no tienen fundamento, es por ello por lo que se archiva el caso, es decir no se encuentra responsabilidad alguna, sin embargo, por el solo hecho de haber sido denunciado, su identidad figura en el sistema y eso no le permite seguir con su vida laboral, social y familiar de forma adecuada.</p>	<p>Sí, pone en cuestionamiento el derecho al honor y buena reputación, por ende, podría utilizar el ejercicio derechos civiles, derechos sociales y derechos políticos como el acceso a ser elegido, el derecho al acceso de la función político. En el ejercicio del derecho al trabajo, por ejemplo.</p>	<p>Si claro, la atribución nace de un hecho delictivo, pero no nace en el proceso sino extraprocesal, es por ello por lo que la presunción de inocencia nace, pero porque se le debe atribuir un delito si aún no se ha determinado su responsabilidad, lógicamente si se determina su inocencia este debe de accionar a la inocencia.</p>	<p>Claro que, si resulta perjudicada, porque eso impediría que consiga un trabajo en la cual tenga la confianza de las personas de sus empleadores, a donde pretende postular o ingresar a un centro de estudios porque ya no va a ser visto como una buena persona, ya que va a ser visto diferente o incluso discriminado, ya que les generaría desconfianza entablar algún tipo de relación con el procesado o condenado.</p>	<p>Sí, porque puede ser utilizada por terceras personas, que manipulen la información para mellar su imagen, recriminándole un hecho delictivo en el que judicialmente se ha declarado su inocencia.</p>
<b>OBJETIVO ESPECIFICO 02</b>	<p>En su opinión ¿de qué manera los motores de búsqueda en los medios digitales afectan al condenado que ya cumplió su pena?</p>	<p>Afectan su integridad emocional</p>	<p>Afectan en el sentido que no existe un medio adecuado y célere para eliminar de internet todo tipo de registro de personas que luego de ser sometidas a procesos legales cumplieron su condena.</p>	<p>Aquí hay que distinguir que existe información (bajo custodia del Estado) en los sistemas de justicia de personas condenadas y también existe información en plataformas digitales privadas, bajo custodia de particulares (empresas privadas).</p>	<p>Le afectan porque los condenados ya han cumplido con la pena impuesta, y el hecho que aun permanezca la información afecta a su derecho al olvido y a la rehabilitación automática el cual está reconocido en el artículo 69 del código penal.</p>	<p>Los afectan porque de esa manera divulgan la investigación o proceso que hayan tenido dichas personas; y además cuando una persona quiere tener información de otra persona lo busca por los medios tecnológicos ya sean por internet o redes sociales siempre va a aparecer la información, ocasionando un perjuicio a su imagen, impediría conseguir un</p>	<p>Porque trae a colación hechos por los cuales han cumplido pena y ende se encuentran rehabilitados, lo cual no contribuye a su reinserción a la sociedad.</p>

<b>OBJETIVO ESPECIFICO 02</b>						trabajo e incluso impediría relacionarse con otras personas de manera confiable.	
	En su opinión ¿cree usted que los motores de búsqueda son mecanismos que vulneran el derecho al trabajo del condenado que ya cumplió su pena y fue reinsertado en la sociedad? ¿por qué?	Sí porque van a seguir apareciendo los datos que en su momento estaban relacionadas a los hechos materia del delito.	Creo que sí, porque si se considera que el acceso a la información es un derecho, al no tener las facilidades y estar limitados para eliminar datos perjudiciales para una persona que ya fue considerada apta para reinsertarse a la sociedad, estaría vulnerando un aparte muy esencial en su vida, negándoles la actualización en el tiempo oportuno y necesario, perjudicando el desarrollo de todo ámbito de su vida como corresponde.	Si vulneran, porque la rehabilitación definitiva restringe todos los derechos restringidos como la libertad penal y otros.	Efectivamente, una vez cumplido la pena se deben rehabilitar a afectos de poder buscar un trabajo ya que si no es así los motores de busque siguen perjudicando porque a lo largo del tiempo aún permanecen dichas informaciones perjudiciales para el condenado.	Claro que sí, porque el empleador o la empresa a la cual el labore, si bien podría contratarlo, pero siempre va a ver esa desconfianza, ese temor a que dicha persona, dicho condenado vuelva a incidir en lo mismo, ya que no es igual contratar a una persona sin antecedentes, sin registros a una persona que ya ha sido condenado por algún tipo de delito.	Los motores de búsqueda no vulneran el derecho de trabajo, sino el tercero que, al acceder a la información, no es capaz de indagar un poco más para tomar una decisión.
	Desde su opinión ¿considera usted necesario la desindexación de los datos personales del condenado que ya cumplió su pena de los motores de búsqueda? ¿por qué?	Sí, porque si ya está rehabilitado tiene derecho al olvido de ese proceso en el aspecto digital.	Por supuesto, creo que es muy primordial lograr eso, puesto que si bien es cierto podemos cometer delitos, pero si pagamos una sanción, lo más adecuado es poder empezar de nuevo y tener la oportunidad de resocializarnos y reinsertarnos en la sociedad como es debido y no debe existir límites para lograr ello, considerando que es un derecho fundamental el vivir en sociedad sin que se afecte la dignidad humana.	Si se trata de plataformas de información de empresas privadas (particulares) si se debiera regular restringiendo este tipo de información, para evitar que limite el ejercicio de labores u otros.	Considero que si es indispensable ello porque ya todo está permitido en primer lugar ejercitar el derecho fundamental de olvido, segundo olvidarse no solo de este derecho fundamental del olvido del proceso sino también de una condena social previa, y es importante también para que tenga una oportunidad en el ámbito laboral, asimismo, va permitir que el mundo de afuera la sociedad busque la información en Google pero que ya no salga ningún tipo de referencia y así se va reincorporar a la sociedad, va causar un impacto positivo a la gente y en la sociedad.	Yo pienso que, si debería ser necesario, porque una persona que ha sido condenada por cualquier tipo de delitos y una vez que ha cumplido con su condena, se debe proceder a la eliminación de todo tipo de registros penales, policiales y judiciales.	En mi opinión, es necesario que en internet contenga una información completa desde la incriminación del hecho delictivo, la condena, su cumplimiento y proceso de rehabilitación e incorporación a la sociedad.

## GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

**Título:** El derecho penal en el marco de la era digital y el derecho al olvido del sujeto activo, Lima, 2023

**Objetivo General:** Analizar si el derecho penal en el marco de la era digital repercute en el derecho al olvido del sujeto activo, Lima, 2023.

**Autor (a):** .....

**Fecha:** .....

---

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	
<b>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	
<b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	
<b>CONCLUSIÓN</b>	

**Objetivo Específico 1:** Analizar cómo el acceso a datos personales repercute en el procesado declarado inocente

**Autor (a):** .....

**Fecha:** .....

---

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	
<b>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	
<b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	
<b>CONCLUSIÓN</b>	

**Objetivo Específico 2:** Explicar cómo los motores de búsqueda repercuten en el condenado que ya cumplió su pena.

**Autor (a):** .....

**Fecha:** .....

---

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	
<b>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	
<b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	
<b>CONCLUSIÓN</b>	

## GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

**Título:** El derecho penal en el marco de la era digital y el derecho al olvido del sujeto activo, Lima, 2023.

**Objetivo General:** Analizar si el derecho penal en el marco de la era digital repercute en el derecho al olvido del sujeto activo, Lima, 2023.

**Autoras:** Deysi Janeth Laupa Altamirano y Gisell Alexandra Saldaña Contreras.

**Fecha:** 21/04/2023

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	Ley 29733 Ley de Protección de Datos Personales
<b>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	Artículo 20.- Derecho a la actualización, inclusión, rectificación y supresión. Los titulares de datos personales tienen derecho a actualizar, incluir, corregir y eliminar sus datos personales que serán procesados, si son total o parcialmente inexactos, incompleto si hay omisiones, errores o mentiras cuando ya no sean necesarios o pertinentes para el fin recogido o cuando se fijó una fecha límite para el tratamiento.
<b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	Respecto a este punto indica que el titular de sus datos personales tiene el derecho de solicitar que se actualice, modifique o elimine cierta información que es perjudicial para el derecho al honor y la buena reputación de todas las personas, asimismo, señala que, si una información ya no es necesaria para alguna investigación o para el fin con el que fue recopilado, debe ser eliminado de los medios de comunicación o plataformas digitales para evitar perjuicios y vulnerar otros derechos fundamentales de la persona humana.
<b>CONCLUSIÓN</b>	En conclusión, toda información que ya no cumpla un fin determinado para el cual fue recopilado o por el contrario cuando el tiempo establecido para su tratamiento haya vencido deberá ser suprimido de internet o plataformas digitales, del mismo modo, durante la actualización de los datos personales, incluida su

	<p>corrección o eliminación, el responsable del tratamiento de los datos personales bloquea el acceso de terceros a los mismos. Este tipo de bloqueo no se aplica a las personas públicas que, por ley, necesitan dicha información para el ejercicio adecuado de sus facultades, y que están obligadas a ser informadas por las autoridades públicas de que se está llevando a cabo cualquiera de los procesos antes mencionados. Es por ello, que la era digital repercute en el derecho al olvido.</p>
--	---

## GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

**Título:** El derecho penal en el marco de la era digital y el derecho al olvido del sujeto activo, Lima, 2023.

**Objetivo Especifico 1:** Analizar cómo el acceso a datos personales repercute en el procesado declarado inocente.

**Autoras:** Deysi Janeth Laupa Altamirano y Gisell Alexandra Saldaña Contreras.

**Fecha:** 21-04-2024.

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	<p>Sentencia del Tribunal Constitucional Expediente N° 03041-2021-HD/TC San Martin, 27 de julio del 2022 – Hábeas Data</p>
<b>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	<p>En este caso en particular el apelante alegó que los demandados violaron su derecho a la autodeterminación informativa, en particular el derecho al olvido, el cual se encuentra previsto en el artículo 2 inciso 6 de la constitución política del Perú, ya que estos proporcionaron información falsa a través de sus servicios informáticos, indicando que el solicitante es un narcotraficante internacional, que es líder de la organización, que se dedica al tráfico ilegal de drogas y al blanqueo del dinero, lo que perjudica su honor y buena reputación.</p> <p>En este caso en particular el recurrente manifiesta que los demandados han vulnerado su derecho a la autodeterminación informativa, en específico el derecho al olvido, el cual se encuentra</p>

	previsto en el numeral 6 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, por cuanto, a través de sus servicios informáticos están suministrando información no veraz que refiere que el demandante es un narcotraficante internacional, líder de una organización dedicada al tráfico ilícito de drogas y lavado de activos, lo que afecta su honor y su buena reputación.
<b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	El demandante afirmó que la publicación de información sobre él en el servicio informático de los demandados violó su derecho a la autodeterminación informativa, que incluía su derecho al olvido en base a su derecho al honor y a la buena reputación, porque la información que estos servidores difundían era una información falsa, la cual exponía su imagen personal humillándolo y describiéndolo como un criminal.
<b>CONCLUSIÓN</b>	En conclusión, según lo señalado por este tribunal constitucional, el derecho a la libertad de información garantiza el acceso, búsqueda y difusión de noticias o información verídica, sin embargo, tratándose de personas que se encontraban en un proceso penal como presuntos autores del delito, al no contar con suficientes elementos de convicción fueron declarados inocentes, pero al permanecer sus datos en páginas de noticias, plataformas, etc., de acceso gratuito al público en general, se ve perjudicados su derecho al honor y la buena reputación.

### **GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL**

**Título:** El derecho penal en el marco de la era digital y el derecho al olvido del sujeto activo, Lima, 2023.

**Objetivo Especifico 2:** Explicar cómo los motores de búsqueda repercuten en el condenado que ya cumplió su pena.

**Autoras:** Deysi Janeth Laupa Altamirano y Gisel Alexandra Saldaña Contreras

**Fecha:** 22/04/2024

---



<p><b>FUENTE DOCUMENTAL</b></p>	<p>Sentencia del Tribunal Constitucional Expediente N° 02839-2021-PHD/TC Lima – Hábeas Data</p>
<p><b>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b></p>	<p>En efecto, se puede decir que el ejercicio del derecho al olvido "asegura la supresión, retiro o eliminación de información relativa a datos personales que suelen estar asociados al nombre de una persona y que pueden encontrarse mediante motores de búsqueda o sistemas informáticos que generalmente se asocian al nombre de una persona, los contenidos que causan daño a su titular, especialmente a su derecho fundamental al honor y la buena reputación.</p>
<p><b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b></p>	<p>En particular, en lo que respecta al carácter temporal de la información almacenada y la posibilidad de definirla en el contexto de derechos fundamentales que pueden individualizarse como derecho fundamental al olvido, es por ello que este colegiado emitió recientemente una sentencia que reconoció el rápido crecimiento de la información en el desarrollo de tecnologías de almacenamiento, y que a comparación de las últimas décadas existe un avance acelerado que ha creado una explosión de información y datos a través de diversos motores de búsqueda, sistemas informáticos, bases de datos o dispositivos técnicos al alcance de todos en todo el mundo.</p>
<p><b>CONCLUSIÓN</b></p>	<p>Por tanto, según los jueces del Tribunal Constitucional, el derecho al olvido garantizará la supresión, eliminación o retiro de toda la información relacionada con datos personales, que causan un perjuicio den los derechos como el honor y la reputación de del condenado y que causan daño ya que la información se distribuye en línea. En las últimas décadas, el rápido desarrollo de la tecnología ha creado una explosión de información y datos a través de diversos motores de búsqueda, sistemas informáticos, bases de datos o dispositivos técnicos al alcance de todos en todo el mundo. La alta visibilidad de estos datos interfiere en ocasiones con el contenido del derecho protegido a la protección de datos personales y otros derechos fundamentales, es decir, afecta de manera directa al condenado que ya cumplió su pena ya que al permanecer la información a lo largo del tiempo perjudica su derecho al trabajo y la reinserción en la sociedad y que pueda contar con una segunda oportunidad.</p>

## ANEXO 03: Evaluación por juicios de Expertos



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### CARTA DE PRESENTACIÓN

**Señor: Solano Arana Vilder**

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Pregrado de la Escuela de Derecho de la UCV, sección C7, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2023 - II, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Proyecto de investigación.

El nombre de mi título de investigación es: **El derecho penal en el marco de la era digital y el derecho al olvido del sujeto activo**; y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Formato de validación.
- Guía de entrevista.
- Matriz de categorización

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

**Laupa Altamirano, Deysi Janeth**  
DNI: 71553861

**Saldaña Contreras, Gisell Alexandra**  
DNI: 72639345

2. Datos de la escala

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autoras:	Deysi Janeth Laupa Altamirano Gisell Alexandra Saldaña Contreras
Procedencia:	Lima - Perú
Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	60 minutos
Ámbito de aplicación:	Perú
Significación:	La investigación tiene como categoría 1: Derecho penal en el marco de la era digital, con subcategorías: acceso a la información y motores de búsqueda; como categoría 2: derecho al olvido del sujeto activo, con subcategorías: procesado declarado inocente y condenado que cumplió su pena; cuyo objetivo general es, analizar si el derecho penal en el marco de la era digital repercute en el derecho al olvido del sujeto activo, Lima, 2023

3. Soporte teórico

Escala/Categoría	Sub categorías	Definición
Nominal / Derecho penal en el marco de la era digital	Acceso a la información  Motores de búsqueda	Galoc y Yauri (2020), concluyó que la accesibilidad de datos personales daña al honor del titular, es por eso, es necesario que se aplique un mecanismo posible para que pueda proteger la información personal.

<p align="center"><b>Nominal / Derecho al olvido del sujeto activo</b></p>	<p align="center"><b>Procesado declarado inocente</b></p> <p align="center"><b>Condenado que cumplió su pena</b></p>	<p>Ramallo (2020), concluyó que negar el derecho al olvido significa vulnerar la reintegración social al procesado declarado inocente, provocando una estigmatización permanente.</p>
--	--	---

**4. Presentación de instrucciones para el juez:**

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por **Deysi Janeth Laupa Altamirano y Gisell Alexandra Saldaña Conteras** en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<p><b>CLARIDAD</b></p> <p>El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.</p>	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<p><b>COHERENCIA</b></p>	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.

El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencialmente importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

*Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.*

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

**Categorías y subcategorías del instrumento:**

**Categorías y subcategorías del instrumento:**

Categorías	Subcategorías
Categoría 1: Derecho pena en el marco de la era digital	Acceso a los datos personales Motores de búsqueda
Categoría 2: Derecho al olvido del sujeto activo	Procesado declarado inocente Condenado de cumplió su pena

- **Objetivos de las Categorías y subcategorías:** Recabar información de los expertos especialistas en derecho civil, así como en derecho de familia, con la finalidad de lograr el objeto de estudio, consiguientemente generar teorías emergentes pertinente al estudio.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
En su opinión ¿de qué manera la era digital repercute en el derecho al olvido del sujeto activo?	1	3	3	3	
De acuerdo con su experiencia ¿considera usted necesaria la implementación de una disposición normativa sobre el derecho al olvido del sujeto activo en la era digital? ¿Porqué?	2	3	3	3	
De acuerdo con su experiencia ¿Cuáles	3	3	3	3	



cree usted que son las consecuencias de la falta de reconocimiento del derecho al olvido del sujeto activo en la legislación peruana?					
En su opinión ¿El procesado declarado inocente tiene el derecho a solicitar la eliminación del acceso a sus datos personales que permanecen en internet que ya no son necesarios para ninguna investigación? ¿Por qué?	4	3	3	3	
En su opinión, ¿Qué ocurre con los datos personales que se encuentran en el internet después de un proceso legal en la cual el procesado es declarado inocente?	5	3	3	3	
De acuerdo con experiencia ¿considera usted que el procesado declarado inocente se ve perjudicado por la información que permanece en internet? ¿Por qué?	6	3	3	3	

En su opinión ¿de qué manera los motores de búsqueda en los medios digitales afectan al condenado que ya cumplió su pena?	7	3	3	3	
En su opinión ¿Cree usted que los motores de búsqueda son mecanismos que vulneran el derecho al trabajo del condenado que cumplió su pena y fue reinsertado en la sociedad?, ¿Por qué?	8	3	3	3	
Desde su opinión ¿considera usted necesario la desindexación de los datos personales del condenado que ya cumplió su pena de los motores de búsqueda? ¿Por qué?	9	3	3	3	





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [ ] Aplicable después de corregir [ ]  
No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador: SOLANO ARANA Ulides Marcelo

Especialidad del validador: Magister

Lima, 02 de noviembre de 2023

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

  
Firma del Experto validador

Dni: 89171502

Teléfono: 961085747

## CARTA DE PRESENTACIÓN

**Señor: Alejo Pardo Vargas**

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Pregrado de la Escuela de Derecho de la UCV, sección C7, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2023 - II, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Proyecto de investigación.

El nombre de mi título de investigación es: **El derecho penal en el marco de la era digital y el derecho al olvido del sujeto activo**; y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Formato de validación.
- Guía de entrevista.
- Matriz de categorización

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



**Laupa Altamirano, Deysi Janeth**  
DNI: 71553861



**Saldaña Contreras, Gisell Alexandra**  
DNI: 72639345

**Evaluación por juicio de expertos**

Respetado Juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de “**Guía de entrevista**”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

**1. Datos generales del juez:**

<b>Nombre del juez:</b>	
<b>Grado profesional:</b>	Maestría ( )      Doctor (x)
<b>Área de formación académica:</b>	Clínica ( )      Social ( ) Educativa (x)      Organizacional ( )
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>	Docente Universitario
<b>Institución donde labora:</b>	Universidad César Vallejo
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>	2 a 4 años ( ) Más de 5 años (x)
<b>Experiencia en Investigación Jurídica:</b>	

**1. Propósito de la evaluación:**

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autoras:	Deysi Janeth Laupa Altamirano Gisell Alexandra Saldaña Contreras
Procedencia:	Lima - Perú
Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	60 minutos
Ámbito de aplicación:	Perú
Significación:	La investigación tiene como categoría 1: Derecho penal en el marco de la era digital, con subcategorías: acceso a la información y motores de búsqueda; como categoría 2: derecho al olvido del sujeto activo, con subcategorías: procesado declarado inocente y condenado que cumplió su pena; cuyo objetivo general es, analizar si el derecho penal en el marco de la era digital repercute en el derecho al olvido del sujeto activo, Lima, 2023

### 3. Soporte teórico

Escala/Categoría	Sub categorías	Definición
Nominal / Derecho penal en el marco de la era digital	Acceso a datos personales  Motores de búsqueda	Galoc y Yauri (2020) indica que la accesibilidad de datos personales daña al honor del titular, es por eso, es necesario que se aplique un mecanismo posible para que pueda proteger la información personal.

<b>Nominal / Derecho al olvido del sujeto activo</b>	<b>Procesado declarado inocente</b>  <b>Condenado que cumplió su pena</b>	Ramallo (2020) señala que negar el derecho al olvido significa vulnerar la reintegración social al procesado declarado inocente, provocando una estigmatización permanente.
--	---	---

#### 4. **Presentación de instrucciones para el juez:**

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por **Deysi Janeth Laupa Altamirano** y **Gisell Alexandra Saldaña Conteras** en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b>	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.

<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	desacuerdo (no cumple con el criterio)	dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

*Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.*

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel



**Categorías y subcategorías del instrumento:**

Categorías	Subcategorías
Categoría 1: Derecho pena en el marco de la era digital	Acceso a los datos personales Motores de búsqueda
Categoría 2: Derecho al olvido del sujeto activo	Procesado declarado inocente Condenado de cumplió su pena

- **Objetivos de las Categorías y subcategorías:** Recabar información de los expertos especialistas en derecho civil, así como en derecho de familia, con la finalidad de lograr el objeto de estudio, consiguientemente generar teorías emergentes pertinente al estudio.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
En su opinión ¿de qué manera la era digital repercute en el derecho al olvido del sujeto activo?	1	3	3	3	
De acuerdo con su experiencia ¿considera usted necesaria la implementación de una disposición normativa sobre el derecho al olvido del sujeto activo en la era digital? ¿Porqué?	2	3	3	3	
De acuerdo con su experiencia ¿Cuáles	3	3	3	3	

cree usted que son las consecuencias de la falta de reconocimiento del derecho al olvido del sujeto activo en la legislación peruana?					
En su opinión ¿El procesado declarado inocente tiene el derecho a solicitar la eliminación del acceso a sus datos personales que permanecen en internet que ya no son necesarios para ninguna investigación? ¿Por qué?	4	3	3	3	
En su opinión, ¿Qué ocurre con los datos personales que se encuentran en el internet después de un proceso legal en la cual el procesado es declarado inocente?	5	3	3	3	
De acuerdo con experiencia ¿considera usted que el procesado declarado inocente se ve perjudicado por la información que permanece en internet? ¿Por qué?	6	3	3	3	



En su opinión ¿de qué manera los motores de búsqueda en los medios digitales afectan al condenado que ya cumplió su pena?	7	3	3	3	
En su opinión ¿Cree usted que los motores de búsqueda son mecanismos que vulneran el derecho al trabajo del condenado que cumplió su pena y fue reinsertado en la sociedad?, ¿Por qué?	8	3	3	3	
Desde su opinión ¿considera usted necesario la desindexación de los datos personales del condenado que ya cumplió su pena de los motores de búsqueda? ¿Por qué?	9	3	3	3	

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):**

---



---

**Opinión de aplicabilidad:** Aplicable [ ] Aplicable después de corregir [ ]  
No aplicable [ ]

**Apellidos y nombres del juez validador:** Alejo Pardo Vargas

**Especialidad del validador:** Magister

**Lima, 02 de noviembre de 2023**

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

  
**Firma del Experto validador**

**Dni: 70197606**

**Teléfono: 953017184**

## CARTA DE PRESENTACIÓN

**Señor: Enrique Jordan Laos Jaramillo**

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Pregrado de la Escuela de Derecho de la UCV, sección C7, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2023 - II, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Proyecto de investigación.

El nombre de mi título de investigación es: **El derecho penal en el marco de la era digital y el derecho al olvido del sujeto activo**; y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Formato de validación.
- Guía de entrevista.
- Matriz de categorización

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



**Laupa Altamirano, Deysi Janeth**  
DNI: 71553861



**Saldaña Contreras, Gisell Alexandra**  
DNI: 72639345

### Evaluación por juicio de expertos

Respetado Juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de “Guía de entrevista”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

#### 1. Datos generales del juez:

<b>Nombre del juez:</b>	ENRIQUE JORDAN LOOS JORDAN 10	
<b>Grado profesional:</b>	Maestría ( )	Doctor <input checked="" type="checkbox"/>
<b>Área de formación académica:</b>	Clínica ( )	Social ( ) Educativa ( x )      Organizacional ( )
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>	Docente Universitario	
<b>Institución donde labora:</b>	Universidad César Vallejo	
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>	2 a 4 años ( ) Más de 5 años ( )	
<b>Experiencia en Investigación Jurídica:</b>	Bajas	

#### 1. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

## 2. Datos de la escala

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autoras:	Deysi Janeth Laupa Altamirano Gisell Alexandra Saldaña Contreras
Procedencia:	Lima - Perú
Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	60 minutos
Ámbito de aplicación:	Perú
Significación:	La investigación tiene como categoría 1: Derecho penal en el marco de la era digital, con subcategorías: acceso a la información y motores de búsqueda; como categoría 2: derecho al olvido del sujeto activo, con subcategorías: procesado declarado inocente y condenado que cumplió su pena; cuyo objetivo general es, analizar si el derecho penal en el marco de la era digital repercute en el derecho al olvido del sujeto activo. Lima, 2023

## 3. Soporte teórico

Escala/Categoría	Sub categorías	Definición
Nominal / Derecho penal en el marco de la era digital	Acceso a la información  Motores de búsqueda	Según Galoc y Yauri (2020), indica que la accesibilidad de datos personales daña al honor del titular, es por eso, es necesario que se aplique un mecanismo posible para que pueda proteger la información personal.

<b>Nominal / Derecho al olvido del sujeto activo</b>	<b>Procesado declarado inocente</b>  <b>Condenado que cumplió su pena</b>	Ramallo (2020), señala que negar el derecho al olvido significa vulnerar la reintegración social al procesado declarado inocente, provocando una estigmatización permanente.
--	---	--

**4. Presentación de instrucciones para el juez:**

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por **Deysi Janeth Laupa Altamirano** y **Gisell Alexandra Saldaña Conteras** en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b>	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.

<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	desacuerdo (no cumple con el criterio)	dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencialmente importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

*Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.*

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel



**Categorías y subcategorías del instrumento:**

Categorías	Subcategorías
Categoría 1: Derecho pena en el marco de la era digital	Acceso a los datos personales Motores de búsqueda
Categoría 2: Derecho al olvido del sujeto activo	Procesado declarado inocente Condenado de cumplió su pena

- **Objetivos de las Categorías y subcategorías:** Recabar información de los expertos especialistas en derecho civil, así como en derecho de familia, con la finalidad de lograr el objeto de estudio, consiguientemente generar teorías emergentes pertinente al estudio.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
En su opinión ¿de qué manera la era digital repercute en el derecho al olvido del sujeto activo?	1	3	3	3	
De acuerdo con su experiencia ¿considera usted necesaria la implementación de una disposición normativa sobre el derecho al olvido del sujeto activo en la era	2	3	3	3	

digital? ¿Porqué?					
De acuerdo con su experiencia ¿Cuáles cree usted que son las consecuencias de la falta de reconocimiento del derecho al olvido del sujeto activo en la legislación peruana?	3	3	3	3	
En su opinión ¿El procesado declarado inocente tiene el derecho a solicitar la eliminación del acceso a sus datos personales que permanecen en internet que ya no son necesarios para ninguna investigación? ¿Por qué?	4	3	3	3	
En su opinión, ¿Qué ocurre con los datos personales que se encuentran en el internet después de un proceso legal en la cual el procesado es declarado	5	3	3	3	



inocente?					
De acuerdo con experiencia ¿considera usted que el procesado declarado inocente se ve perjudicado por la información que permanece en internet? ¿Por qué?	6	3	3	3	
En su opinión ¿de qué manera los motores de búsqueda en los medios digitales afectan al condenado que ya cumplió su pena?	7	3	3	3	
En su opinión ¿Cree usted que los motores de búsqueda son mecanismos que vulneran el derecho al trabajo del condenado que cumplió su pena y fue reinsertado en la sociedad? ¿Por qué?	8	3	3	3	
Desde su opinión ¿considera usted necesario la desindexación de los	9	3	3	3	

datos personales del condenado que ya cumplió su pena de los motores de búsqueda? ¿Por qué?					
--	--	--	--	--	--

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

---

---

Opinión de aplicabilidad: Aplicable  / No aplicable  / Aplicable después de corregir

Apellidos y nombres del juez validador: LAOS JARAMILLO ENRIQUE JARAMILLO

Especialidad del validador: ~~...~~ EN DEHECHO

Lima, 02 de noviembre de 2023

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

  
Firma del Experto validador

Dni: 09911151

Teléfono: 992201314

elabogado035@gmail.com

## CARTA DE PRESENTACIÓN

**Señor: Agustín Nicolas Arosemena Angulo**

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Pregrado de la Escuela de Derecho de la UCV, sección C7, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2023 - II, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Proyecto de investigación.

El nombre de mi título de investigación es: **El derecho penal en el marco de la era digital y el derecho al olvido del sujeto activo**; y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Formato de validación.
- Guía de entrevista.
- Matriz de categorización

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



**Laupa Altamirano, Deysi Janeth**  
DNI: 71553861



**Saldaña Contreras, Gisell Alexandra**  
DNI: 72639345

### Evaluación por juicio de expertos

Respetado Juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de “**Guía de entrevista**”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

#### 1. Datos generales del juez:

Nombre del juez:	
Grado profesional:	Maestría ( )      Doctor ( )
Área de formación académica:	Clínica ( )      Social ( ) Educativa ( x )      Organizacional ( )
Áreas de experiencia profesional:	Docente Universitario
Institución donde labora:	Universidad César Vallejo
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ( ) Más de 5 años ( )
Experiencia en Investigación Jurídica:	

#### 1. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

## 2. Datos de la escala

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autoras:	Deysi Janeth Laupa Altamirano Gisell Alexandra Saldaña Contreras
Procedencia:	Lima - Perú
Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	60 minutos
Ámbito de aplicación:	Perú
Significación:	La investigación tiene como categoría 1: Derecho penal en el marco de la era digital, con subcategorías: acceso a la información y motores de búsqueda; como categoría 2: derecho al olvido del sujeto activo, con subcategorías: procesado declarado inocente y condenado que cumplió su pena; cuyo objetivo general es, analizar si el derecho penal en el marco de la era digital repercute en el derecho al olvido del sujeto activo. Lima, 2023

## 3. Soporte teórico

Escala/Categoría	Sub categorías	Definición
Nominal / Derecho penal en el marco de la era digital	Acceso a la información  Motores de búsqueda	Según Galoc y Yauri (2020), indica que la accesibilidad de datos personales daña al honor del titular, es por eso, es necesario que se aplique un mecanismo posible para que pueda proteger la información personal.

<b>Nominal / Derecho al olvido del sujeto activo</b>	<b>Procesado declarado inocente</b>  <b>Condenado que cumplió su pena</b>	Ramallo (2020), señala que negar el derecho al olvido significa vulnerar la reintegración social al procesado declarado inocente, provocando una estigmatización permanente.
--	---	--

**4. Presentación de instrucciones para el juez:**

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por **Deysi Janeth Laupa Altamirano y Gisell Alexandra Saldaña Conteras** en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b>	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.

El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

*Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.*

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

**Categorías y subcategorías del instrumento:**



**Categorías y subcategorías del instrumento:**

Categorías	Subcategorías
Categoría 1: Derecho pena en el marco de la era digital	Acceso a los datos personales Motores de búsqueda
Categoría 2: Derecho al olvido del sujeto activo	Procesado declarado inocente Condenado de cumplió su pena

- **Objetivos de las Categorías y subcategorías:** Recabar información de los expertos especialistas en derecho civil, así como en derecho de familia, con la finalidad de lograr el objeto de estudio, consiguientemente generar teorías emergentes pertinente al estudio.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
En su opinión ¿de qué manera la era digital repercute en el derecho al olvido del sujeto activo?	1	3	3	3	
De acuerdo con su experiencia ¿considera usted necesaria la implementación de una disposición normativa sobre el derecho al olvido del sujeto activo en la era digital? ¿Porqué?	2	3	3	3	
De acuerdo con su experiencia ¿Cuáles	3	3	3	3	



cree usted que son las consecuencias de la falta de reconocimiento del derecho al olvido del sujeto activo en la legislación peruana?					
En su opinión ¿El procesado declarado inocente tiene el derecho a solicitar la eliminación del acceso a sus datos personales que permanecen en internet que ya no son necesarios para ninguna investigación? ¿Por qué?	4	3	3	3	
En su opinión, ¿Qué ocurre con los datos personales que se encuentran en el internet después de un proceso legal en la cual el procesado es declarado inocente?	5	3	3	3	
De acuerdo con experiencia ¿considera usted que el procesado declarado inocente se ve perjudicado por la información que permanece en internet? ¿Por qué?	6	3	3	3	



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [ ] Aplicable después de corregir [ ]  
No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador:

*Agustín Nicolás Brasecan Angulo*

Especialidad del validador: Magister

Lima, 02 de noviembre de 2023

Firma del Experto validador

Dni:

*18173737*

Teléfono:

*985633951*

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

## ANEXO N° 4: Modelo del Consentimiento informado



### Consentimiento Informado

Listo

**Título de investigación:** El derecho penal en el marco de la era digital y el derecho al olvido del sujeto activo, Lima, 2023

**Investigadores:** Laupa Altamirano, Deysi Janeth y Saldaña Contreras Gisell Alexandra

#### **Propósito del estudio:**

Le invitamos a participar en la investigación titulada: **"El derecho penal en el marco de la era digital y el derecho al olvido del sujeto activo, Lima, 2023"**, cuyo objetivo es analizar si el derecho penal en el marco de la era digital repercute en el derecho al olvido del sujeto activo, Lima, 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho y Humanidades, de la Universidad César Vallejo del campus de Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución la Universidad César Vallejo.

#### **El impacto del problema de la investigación:**

En el Perú se observa una coyuntura problemática que es demostrado en la vulneración de los datos personales de los sujetos activos, ya que en la actualidad la era digital del internet ha avanzado a pasos agigantados, sin embargo, el Derecho no ha podido trascender más allá de lo pactado en la Ley 29733 Ley de protección de datos personales, ocasionado un perjuicio a la rehabilitación social de los sujetos activos.

#### **Procedimiento:**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **"El derecho penal en el marco de la era digital y el derecho al olvido del sujeto activo, Lima, 2023"**.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente designado por el entrevistado de cada una de las instituciones a visitar. Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

**Participación voluntaria (principio de autonomía):** Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.



**Riesgo (principio de No maleficencia):** Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):** Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):** Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas puede contactar con los investigadores Laupa Altamirano, Deysi Janeth, email: [djlaupal@ucvvirtual.edu.pe](mailto:djlaupal@ucvvirtual.edu.pe) y Gisell Saldaña Contreras, email: [gasaldanas@ucvvirtual.edu.pe](mailto:gasaldanas@ucvvirtual.edu.pe) y Docente asesor Vargas Huamán, Esaú, email: [vargashu@ucvvirtual.edu.pe](mailto:vargashu@ucvvirtual.edu.pe)

**Consentimiento:**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

**Nombres y apellidos:** Edwin Ronaldo Ordoñez Gomez

**Fecha y hora:** 25/04/24

PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
EDWIN RONALDO ORDOÑEZ GOMEZ  
OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA DE INDEPENDENCIA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

Firma y sello

Entrevistado



Huella Dactilar

### Consentimiento Informado

**Título de investigación:** El derecho penal en el marco de la era digital y el derecho al olvido del sujeto activo, Lima, 2023

**Investigadores:** Laupa Altamirano, Deysi Janeth y Saldaña Contreras Gisell Alexandra

**Propósito del estudio:**

Le invitamos a participar en la investigación titulada: “**El derecho penal en el marco de la era digital y el derecho al olvido del sujeto activo, Lima, 2023**”, cuyo objetivo es analizar si el derecho penal en el marco de la era digital repercute en el derecho al olvido del sujeto activo, Lima, 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho y Humanidades, de la Universidad César Vallejo del campus de Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución la Universidad César Vallejo.

**El impacto del problema de la investigación:**

En el Perú se observa una coyuntura problemática que es demostrado en la vulneración de los datos personales de los sujetos activos, ya que en la actualidad la era digital del internet ha avanzado a pasos agigantados, sin embargo, el Derecho no ha podido trascender más allá de lo pactado en la Ley 29733 Ley de protección de datos personales, ocasionado un perjuicio a la rehabilitación social de los sujetos activos.

**Procedimiento:**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “**El derecho penal en el marco de la era digital y el derecho al olvido del sujeto activo, Lima, 2023**”.

2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente designado por el entrevistado de cada una de las instituciones a visitar. Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

**Participación voluntaria (principio de autonomía):** Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.





**Riesgo (principio de No maleficencia):** Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):** Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):** Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**


Si tiene preguntas puede contactar con los investigadores Laupa Altamirano, Deysi Janeth, email: [dilaupal@ucvvirtual.edu.pe](mailto:dilaupal@ucvvirtual.edu.pe) y Gisell Saldaña Contreras, email: [gasaldanas@ucvvirtual.edu.pe](mailto:gasaldanas@ucvvirtual.edu.pe) y Docente asesor Vargas Huamán, Esaú, email: [vargashu@ucvvirtual.edu.pe](mailto:vargashu@ucvvirtual.edu.pe)

**Consentimiento:**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

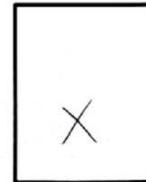
**Nombres y apellidos:** Domitila Mariela Dávila Alarcón

**Fecha y hora:** 22/04/2024

  
PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
DOMITILA MARIELA DÁVILA ALARCÓN  
JUEZA  
CIRCUITO JUDICIAL DE INVESTIGACIÓN PENAL DE IMPEDIMENTO  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NOROCCIDENTE

Firma y sello

Entrevistado



Huella Dactilar



### Consentimiento Informado

**Título de investigación:** El derecho penal en el marco de la era digital y el derecho al olvido del sujeto activo, Lima, 2023

**Investigadores:** Laupa Altamirano, Deysi Janeth y Saldaña Contreras Gisell Alexandra

#### **Propósito del estudio:**

Le invitamos a participar en la investigación titulada: "**El derecho penal en el marco de la era digital y el derecho al olvido del sujeto activo, Lima, 2023**", cuyo objetivo es analizar si el derecho penal en el marco de la era digital repercute en el derecho al olvido del sujeto activo, Lima, 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho y Humanidades, de la Universidad César Vallejo del campus de Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución la Universidad César Vallejo.

#### **El impacto del problema de la investigación:**

En el Perú se observa una coyuntura problemática que es demostrado en la vulneración de los datos personales de los sujetos activos, ya que en la actualidad la era digital del internet ha avanzado a pasos agigantados, sin embargo, el Derecho no ha podido trascender más allá de lo pactado en la Ley 29733 Ley de protección de datos personales, ocasionado un perjuicio a la rehabilitación social de los sujetos activos.

#### **Procedimiento:**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "**El derecho penal en el marco de la era digital y el derecho al olvido del sujeto activo, Lima, 2023**".

2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente designado por el entrevistado de cada una de las instituciones a visitar. Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

**Participación voluntaria (principio de autonomía):** Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será



**Riesgo (principio de No maleficencia):** Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):** Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):** Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas puede contactar con los investigadores Laupa Altamirano, Deysi Janeth, email: [djlaupal@ucvvirtual.edu.pe](mailto:djlaupal@ucvvirtual.edu.pe) y Gisell Saldaña Contreras, email: [gasaldanas@ucvvirtual.edu.pe](mailto:gasaldanas@ucvvirtual.edu.pe) y Docente asesor Vargas Huamán, Esaú, email: [vargashu@ucvvirtual.edu.pe](mailto:vargashu@ucvvirtual.edu.pe)

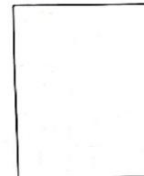
**Consentimiento:**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

**Nombres y apellidos:** Verónica Torres Cuadros

**Fecha y hora:** 15/04/2024

PODER JUDICIAL DEL PERU  
VERÓNICA TORRES CUADROS  
DÉCIMO JUZGADO DE INVESTIGACION  
PREPARATORIA/DE DEPENDENCIA  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE



Firma y sello

Huella Dactilar

Entrevistado





### Consentimiento Informado

**Título de investigación:** El derecho penal en el marco de la era digital y el derecho al olvido del sujeto activo, Lima, 2023

**Investigadores:** Laupa Altamirano, Deysi Janeth y Saldaña Contreras Gisell Alexandra

**Propósito del estudio:**

Le invitamos a participar en la investigación titulada: "**El derecho penal en el marco de la era digital y el derecho al olvido del sujeto activo, Lima, 2023**", cuyo objetivo es analizar si el derecho penal en el marco de la era digital repercute en el derecho al olvido del sujeto activo, Lima, 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho y Humanidades, de la Universidad César Vallejo del campus de Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución la Universidad César Vallejo.

**El impacto del problema de la investigación:**

En el Perú se observa una coyuntura problemática que es demostrado en la vulneración de los datos personales de los sujetos activos, ya que en la actualidad la era digital del internet ha avanzado a pasos agigantados, sin embargo, el Derecho no ha podido trascender más allá de lo pactado en la Ley 29733 Ley de protección de datos personales, ocasionado un perjuicio a la rehabilitación social de los sujetos activos.

**Procedimiento:**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "**El derecho penal en el marco de la era digital y el derecho al olvido del sujeto activo, Lima, 2023**".
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente designado por el entrevistado de cada una de las instituciones a visitar. Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

**Participación voluntaria (principio de autonomía):** Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será



respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):** Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):** Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):** Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas puede contactar con los investigadores Laupa Altamirano, Deysi Janeth, email: [djlaupal@ucvvirtual.edu.pe](mailto:djlaupal@ucvvirtual.edu.pe) y Gisell Saldaña Contreras, email: [gasaldanas@ucvvirtual.edu.pe](mailto:gasaldanas@ucvvirtual.edu.pe) y Docente asesor Vargas Huamán, Esaú, email: [vargashu@ucvvirtual.edu.pe](mailto:vargashu@ucvvirtual.edu.pe)

**Consentimiento:**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: Cynthia Gaskas Maná

Fecha y hora: 09/04/24

Firma y sello



Huella Dactilar



### Consentimiento Informado

**Título de investigación:** El derecho penal en el marco de la era digital y el derecho al olvido del sujeto activo, Lima, 2023

**Investigadores:** Laupa Altamirano, Deysi Janeth y Saldaña Contreras Gisell Alexandra

#### **Propósito del estudio:**

Le invitamos a participar en la investigación titulada: “**El derecho penal en el marco de la era digital y el derecho al olvido del sujeto activo, Lima, 2023**”, cuyo objetivo es analizar si el derecho penal en el marco de la era digital repercute en el derecho al olvido del sujeto activo, Lima, 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho y Humanidades, de la Universidad César Vallejo del campus de Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución la Universidad César Vallejo.

#### **El impacto del problema de la investigación:**

En el Perú se observa una coyuntura problemática que es demostrado en la vulneración de los datos personales de los sujetos activos, ya que en la actualidad la era digital del internet ha avanzado a pasos agigantados, sin embargo, el Derecho no ha podido trascender más allá de lo pactado en la Ley 29733 Ley de protección de datos personales, ocasionado un perjuicio a la rehabilitación social de los sujetos activos.

#### **Procedimiento:**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “**El derecho penal en el marco de la era digital y el derecho al olvido del sujeto activo, Lima, 2023**”.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente designado por el entrevistado de cada una de las instituciones a visitar. Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

**Participación voluntaria (principio de autonomía):** Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.



**Riesgo (principio de No maleficencia):** Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):** Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):** Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas puede contactar con los investigadores Laupa Altamirano, Deysi Janeth, email: [djlaupal@ucvvirtual.edu.pe](mailto:djlaupal@ucvvirtual.edu.pe) y Gisell Saldaña Contreras, email: [gasaldanas@ucvvirtual.edu.pe](mailto:gasaldanas@ucvvirtual.edu.pe) y Docente asesor Vargas Huamán, Esaú, email: [vargashu@ucvvirtual.edu.pe](mailto:vargashu@ucvvirtual.edu.pe)

**Consentimiento:**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

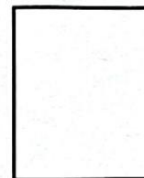
Nombres y apellidos: Rocío Robles Ramos

Fecha y hora: 12/04/24

PODER JUDICIAL DEL PERU  
ROCÍO ROBLES RAMOS  
JUEZA  
QUINTO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN  
PREPARATORIA DE INDEPENDENCIA  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NOROCCIDENTAL

Firma y sello 43490822

Entrevistado



Huella Dactilar



### Consentimiento Informado

**Título de investigación:** El derecho penal en el marco de la era digital y el derecho al olvido del sujeto activo, Lima, 2023

**Investigadores:** Laupa Altamirano, Deysi Janeth y Saldaña Contreras Gisell Alexandra

**Propósito del estudio:**

Le invitamos a participar en la investigación titulada: “**El derecho penal en el marco de la era digital y el derecho al olvido del sujeto activo, Lima, 2023**”, cuyo objetivo es analizar si el derecho penal en el marco de la era digital repercute en el derecho al olvido del sujeto activo, Lima, 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho y Humanidades, de la Universidad César Vallejo del campus de Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución la Universidad César Vallejo.

**El impacto del problema de la investigación:**

En el Perú se observa una coyuntura problemática que es demostrado en la vulneración de los datos personales de los sujetos activos, ya que en la actualidad la era digital del internet ha avanzado a pasos agigantados, sin embargo, el Derecho no ha podido trascender más allá de lo pactado en la Ley 29733 Ley de protección de datos personales, ocasionado un perjuicio a la rehabilitación social de los sujetos activos.

**Procedimiento:**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “**El derecho penal en el marco de la era digital y el derecho al olvido del sujeto activo, Lima, 2023**”.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente designado por el entrevistado de cada una de las instituciones a visitar. Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

**Participación voluntaria (principio de autonomía):** Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.



**Riesgo (principio de No maleficencia):** Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):** Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):** Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas puede contactar con los investigadores Laupa Altamirano, Deysi Janeth, email: [dilaupal@ucvvirtual.edu.pe](mailto:dilaupal@ucvvirtual.edu.pe) y Gisell Saldaña Contreras, email: [gasaldanas@ucvvirtual.edu.pe](mailto:gasaldanas@ucvvirtual.edu.pe) y Docente asesor Vargas Huamán, Esaú, email: [vargashu@ucvvirtual.edu.pe](mailto:vargashu@ucvvirtual.edu.pe)

**Consentimiento:**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

**Nombres y apellidos:** Cynthia Lizbeth Sayritupac Morán

**Fecha y hora:** 10-02-24 10:50

  
Cynthia Sayritupac Morán  
Fiscal Adjunta Provincial  
Fiscalía Provincial Penal Corporativa  
de Villa María del Triunfo

Firma y sello

Entrevistado



Huella Dactilar



### Consentimiento Informado

**Título de investigación:** El derecho penal en el marco de la era digital y el derecho al olvido del sujeto activo, Lima, 2023

**Investigadores:** Laupa Altamirano, Deysi y Saldaña Contreras, Gisell

**Propósito del estudio:**

Le invitamos a participar en la investigación titulada: **“El derecho penal en el marco de la era digital y el derecho al olvido del sujeto activo, Lima, 2023”**, cuyo objetivo es analizar de qué manera los elementos de convicción repercuten en el archivo de investigación del delito de robo, Distrito Fiscal de Lima Centro, 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho y Humanidades, de la Universidad César Vallejo del campus de Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución la Universidad César Vallejo.

**El impacto del problema de la investigación:**

En el Distrito Fiscal de Lima Centro se ha observado que al momento de recabar las declaraciones de los agraviados estos recuerdan pocos datos físicos o por falta de interés en continuar con la investigación por creencia a que se generan gastos económicos y el miedo a represalias, también por falta de cámaras de particulares o de las mismas municipalidades que no se encuentran operativos, por la demora de los informes policiales que muchas veces presentan deficiencias, por falta de indicios, evidencias y demora en las pericias, etc, es ahí que se presenta la insuficiencia de los elementos de convicción conllevando al archivamiento de la investigación, así como también generando impunidad sobre el hecho denunciado, reincidencia del imputado y aumento de denuncias por el delito de robo.

**Procedimiento:**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“El derecho penal en el marco de la era digital y el derecho al olvido del sujeto activo, Lima, 2023”**.

**Riesgo (principio de No maleficencia):** Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):** Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):** Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas puede contactar con los investigadores Laupa Altamirano, Deysi Janeth, email: [djlaupal@ucvvirtual.edu.pe](mailto:djlaupal@ucvvirtual.edu.pe) y Gisell Saldaña Contreras, email: [gasaldanas@ucvvirtual.edu.pe](mailto:gasaldanas@ucvvirtual.edu.pe) y Docente asesor Vargas Huamán, Esaú, email: [vargashu@ucvvirtual.edu.pe](mailto:vargashu@ucvvirtual.edu.pe)

**Consentimiento:**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

**Nombres y apellidos:** Percy Antonio Ygnacio Rodas

**Fecha y hora:** 06-02-24 10:30



Percy Antonio Ygnacio Rodas  
Fiscal Provincial (P)  
Despacho de Apoyo de la Fiscalía  
Provincial Penal Corporativa de  
Valle María del Trujillo

**Firma y sello**

**Entrevistado**



**Huella Dactilar**





### Consentimiento Informado

**Título de investigación:** El derecho penal en el marco de la era digital y el derecho al olvido del sujeto activo, Lima, 2023

**Investigadores:** Laupa Altamirano, Deysi Janeth y Saldaña Contreras Gisell Alexandra

#### **Propósito del estudio:**

Le invitamos a participar en la investigación titulada: “**El derecho penal en el marco de la era digital y el derecho al olvido del sujeto activo, Lima, 2023**”, cuyo objetivo es analizar si el derecho penal en el marco de la era digital repercute en el derecho al olvido del sujeto activo, Lima, 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho y Humanidades, de la Universidad César Vallejo del campus de Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución la Universidad César Vallejo.

#### **El impacto del problema de la investigación:**

En el Perú se observa una coyuntura problemática que es demostrado en la vulneración de los datos personales de los sujetos activos, ya que en la actualidad la era digital del internet ha avanzado a pasos agigantados, sin embargo, el Derecho no ha podido trascender más allá de lo pactado en la Ley 29733 Ley de protección de datos personales, ocasionado un perjuicio a la rehabilitación social de los sujetos activos.

#### **Procedimiento:**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “**El derecho penal en el marco de la era digital y el derecho al olvido del sujeto activo, Lima, 2023**”.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente designado por el entrevistado de cada una de las instituciones a visitar. Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

**Participación voluntaria (principio de autonomía):** Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.



**Riesgo (principio de No maleficencia):** Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):** Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):** Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas puede contactar con los investigadores Laupa Altamirano, Deysi Janeth, email: [dilaupal@ucvvirtual.edu.pe](mailto:dilaupal@ucvvirtual.edu.pe) y Gisell Saldaña Contreras, email: [gasaldanas@ucvvirtual.edu.pe](mailto:gasaldanas@ucvvirtual.edu.pe) y Docente asesor Vargas Huamán, Esaú, email: [vargashu@ucvvirtual.edu.pe](mailto:vargashu@ucvvirtual.edu.pe)

**Consentimiento:**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

**Nombres y apellidos:** ..... Rebeca ALVA SANGAY .....

**Fecha y hora:** ..... 01-05-2024 ..... 13:20 .....

Rebeca Alva Sangay  
Fiscal Adjunta Provincial (P)  
Despacho de Apoyo de la Fiscalía  
Provincial Penal Corporativa de  
Villa María del Triunfo



Firma y sello

Huella Dactilar

Entrevistado



### Consentimiento Informado

**Título de investigación:** El derecho penal en el marco de la era digital y el derecho al olvido del sujeto activo, Lima, 2023

**Investigadores:** Laupa Altamirano, Deysi Janeth y Saldaña Contreras Gisell Alexandra

**Propósito del estudio:**

Le invitamos a participar en la investigación titulada: “**El derecho penal en el marco de la era digital y el derecho al olvido del sujeto activo, Lima, 2023**”, cuyo objetivo es analizar si el derecho penal en el marco de la era digital repercute en el derecho al olvido del sujeto activo, Lima, 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho y Humanidades, de la Universidad César Vallejo del campus de Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución la Universidad César Vallejo.

**El impacto del problema de la investigación:**

En el Perú se observa una coyuntura problemática que es demostrado en la vulneración de los datos personales de los sujetos activos, ya que en la actualidad la era digital del internet ha avanzado a pasos agigantados, sin embargo, el Derecho no ha podido trascender más allá de lo pactado en la Ley 29733 Ley de protección de datos personales, ocasionado un perjuicio a la rehabilitación social de los sujetos activos.

**Procedimiento:**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “**El derecho penal en el marco de la era digital y el derecho al olvido del sujeto activo, Lima, 2023**”.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente designado por el entrevistado de cada una de las instituciones a visitar. Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

**Participación voluntaria (principio de autonomía):** Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.



**Riesgo (principio de No maleficencia):** Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):** Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):** Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas puede contactar con los investigadores Laupa Altamirano, Deysi Janeth, email: [dilaupai@ucvvirtual.edu.pe](mailto:dilaupai@ucvvirtual.edu.pe) y Gisell Saldaña Contreras, email: [gasaldanas@ucvvirtual.edu.pe](mailto:gasaldanas@ucvvirtual.edu.pe) y Docente asesor Vargas Huamán, Esaú, email: [vargashu@ucvvirtual.edu.pe](mailto:vargashu@ucvvirtual.edu.pe)

**Consentimiento:**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

**Nombres y apellidos:** Carolina Milagros Robles Falcon

**Fecha y hora:** 05-02-24 13:30

  
Carolina Milagros Robles Falcon  
Fiscal Adjunta Provincial (P)  
Despacho de Apoyo de la Fiscalía  
Provincial Penal Corporativa de  
Villa María del Triunfo

Firma y sello

Entrevistado



Huella Dactilar

### Consentimiento Informado

**Título de investigación:** El derecho penal en el marco de la era digital y el derecho al olvido del sujeto activo, Lima, 2023

**Investigadores:** Laupa Altamirano, Deysi Janeth y Saldaña Contreras Gisell Alexandra

**Propósito del estudio:**

Le invitamos a participar en la investigación titulada: “**El derecho penal en el marco de la era digital y el derecho al olvido del sujeto activo, Lima, 2023**”, cuyo objetivo es analizar si el derecho penal en el marco de la era digital repercute en el derecho al olvido del sujeto activo, Lima, 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho y Humanidades, de la Universidad César Vallejo del campus de Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución la Universidad César Vallejo.

**El impacto del problema de la investigación:**

En el Perú se observa una coyuntura problemática que es demostrado en la vulneración de los datos personales de los sujetos activos, ya que en la actualidad la era digital del internet ha avanzado a pasos agigantados, sin embargo, el Derecho no ha podido trascender más allá de lo pactado en la Ley 29733 Ley de protección de datos personales, ocasionado un perjuicio a la rehabilitación social de los sujetos activos.

**Procedimiento:**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “**El derecho penal en el marco de la era digital y el derecho al olvido del sujeto activo, Lima, 2023**”.

2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente designado por el entrevistado de cada una de las instituciones a visitar. Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

**Participación voluntaria (principio de autonomía):** Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será

respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):** Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):** Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):** Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

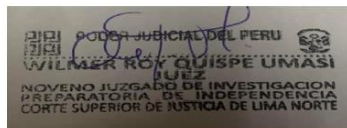
Si tiene preguntas puede contactar con los investigadores Laupa Altamirano, Deysi Janeth, email: [djlaupal@ucvvirtual.edu.pe](mailto:djlaupal@ucvvirtual.edu.pe) y Gisell Saldaña Contreras, email: [gasaldanas@ucvvirtual.edu.pe](mailto:gasaldanas@ucvvirtual.edu.pe) y Docente asesor Vargas Huamán, Esaú, email: [vargashu@ucvvirtual.edu.pe](mailto:vargashu@ucvvirtual.edu.pe)

**Consentimiento:**

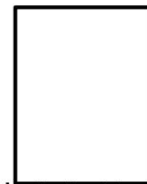
Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

**Nombres y apellidos:** Wilmer Roy Quispe Umasi

**Fecha y hora:** 08/04/2024



Firma y sello  
Entrevistado



Huella Dactilar





### Consentimiento Informado

**Título de investigación:** El derecho penal en el marco de la era digital y el derecho al olvido del sujeto activo, Lima, 2023

**Investigadores:** Laupa Altamirano, Deysi Janeth y Saldaña Contreras Gisell Alexandra

**Propósito del estudio:**

Le invitamos a participar en la investigación titulada: "**El derecho penal en el marco de la era digital y el derecho al olvido del sujeto activo, Lima, 2023**", cuyo objetivo es analizar si el derecho penal en el marco de la era digital repercute en el derecho al olvido del sujeto activo, Lima, 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho y Humanidades, de la Universidad César Vallejo del campus de Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución la Universidad César Vallejo.

**El impacto del problema de la investigación:**

En el Perú se observa una coyuntura problemática que es demostrado en la vulneración de los datos personales de los sujetos activos, ya que en la actualidad la era digital del internet ha avanzado a pasos agigantados, sin embargo, el Derecho no ha podido trascender más allá de lo pactado en la Ley 29733 Ley de protección de datos personales, ocasionado un perjuicio a la rehabilitación social de los sujetos activos.

**Procedimiento:**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "**El derecho penal en el marco de la era digital y el derecho al olvido del sujeto activo, Lima, 2023**".

2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente designado por el entrevistado de cada una de las instituciones a visitar. Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

**Participación voluntaria (principio de autonomía):** Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será



respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):** Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):** Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):** Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

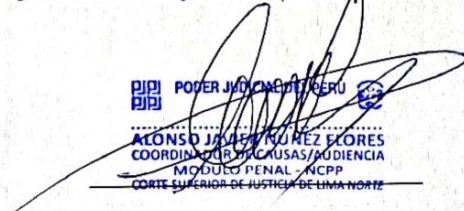
Si tiene preguntas puede contactar con los investigadores Laupa Altamirano, Deysi Janeth, email: [djlaupal@ucvvirtual.edu.pe](mailto:djlaupal@ucvvirtual.edu.pe) y Gisell Saldaña Contreras, email: [gasaldanas@ucvvirtual.edu.pe](mailto:gasaldanas@ucvvirtual.edu.pe) y Docente asesor Vargas Huamán, Esaú, email: [vargashu@ucvvirtual.edu.pe](mailto:vargashu@ucvvirtual.edu.pe)

**Consentimiento:**

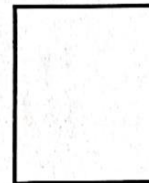
Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

**Nombres y apellidos:** Alonso Javier Nuñez Flores

**Fecha y hora:** 11/04/24

  
PODER JUDICIAL PERU  
ALONSO JAVIER NUÑEZ FLORES  
COORDINADOR DE CAUSAS/AUDIENCIA  
MÓDULO PENAL - NCPP  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

Firma y sello



Huella Dactilar



# ANEXO 05: Resultado de reporte de similitud de Turnitin

**Resumen de coincidencias** X


**17 %**

Se están viendo fuentes estándar

EN Ver fuentes en inglés

Coincidencias

1	hdl.handle.net	5 %	>
	Fuente de Internet		
2	Entregado a Universida...	3 %	>
	Trabajo del estudiante		
3	repositorio.ucv.edu.pe	2 %	>
	Fuente de Internet		
4	www.mamacoca.org	1 %	>
	Fuente de Internet		
5	revistas.up.edu.pe	1 %	>
	Fuente de Internet		



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**El derecho penal en el marco de la era digital y el derecho al olvido del sujeto activo, Lima, 2023**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**


Licenciadas en Derecho

**AUTORAS:**

Laupa Altamirano, Deysi Janeth (orcid.org/0000-0001-7048-3819)

Saldaña Contreras, Gisell Alexandra (orcid.org/0000-0002-7894-2087)

**ASESOR:**



Esai Vargha Huamán  
INGENIERO - ABOGADO  
CIP 38768 - C.A.A. 300

Esai Vargha Huamán  
INGENIERO - ABOGADO  
CIP 38768 - C.A.A. 300

## ANEXO 6: Dictamen del Comité de Ética



Universidad César Vallejo

### ANEXO N° 3: Modelo de informe para proyectos exentos de revisión

#### Informe de revision de proyectos de investigación del Comité de Ética en Investigación de la Facultad de Derecho y Humanidades

El que suscribe, presidente del Comité de Ética en Investigación de la Escuela de Derecho, deja constancia que el proyecto de investigación titulado: "El derecho penal en el marco de la era digital y el derecho al olvido del sujeto activo, Lima, 2023", presentado por el/los autore(s): LAUPA ALTAMIRANO DEYSI JANETH/ SALDAÑA CONTRERAS GISELL ALEXANDRA, queda exento de revisión de acuerdo a la verificación realizada por: Dr. Matienzo Mendoza, Jhon Elionel; Dr. Lugo Denis, Dayron; Dra. Zevallos Loyaga, María Eugenia; Dr. Castañeda Mendez, Juan Alberto; Mg. Cojal Mena, Teófilo Martin; Mg. Palomino Gonzales Lutgarda de acuerdo a la comunicación remitida el día 05 de noviembre con el informe que sustenta la exención de revisión del proyecto, por lo cual se determina que la continuidad para la ejecución del proyecto de investigación cuenta con un dictamen favorable.

Trujillo, 20 de noviembre del 2023

	Cargo	DNI N.º	Firma
Dr. Lugo Denis, Dayron	Presidente	C.E. N° 001911323	
Dra. Zevallos Loyaga María Eugenia	Secretaria	D.N.I. 18190178	
Dr. Castañeda Méndez. Juan Alberto	Miembro 3	D.N.I. 73894422	
Mg. Fuentes Vásquez, Jhon C	Miembro 4	D.N.I. 44979795	
Mg. Palomino Gonzales, Lutgarda	Miembro 5	D.N.I. 22422843	
Dr. Matienzo Mendoza Jhon Elionel	Miembro 6	D.N.I 40233048	

# ANEXO 7: Solicitud de publicación en una revista indexada

## CARTA DE SOLICITUD DE PUBLICACIÓN

Lima, 11 de junio del 2024

A: Comité Editorial de la revista SciELO

Es un gusto saludarlo y a la vez, aproveché la oportunidad para expresar mi interés en publicar en la revista SciELO, siendo así, el artículo académico titulado: "EL DERECHO PENAL EN EL MARCO DE LA ERA DIGITAL Y EL DERECHO AL OLVIDO DEL SUJETO ACTIVO, LIMA, 2023", envió esta carta a los fines que nuestro trabajo sea considerado y evaluado para su respectiva publicación.

El manuscrito ha sido revisado y aprobado por las dos autoras, la cual concuerda en que seré la autora para correspondencia. De manera que, declaro en calidad de autora del referido artículo estar de acuerdo con la política editorial de la revista SciELO, que el estudio es original e inédito; y que él mismo no se encuentra en proceso de evaluación en otra revista u órganos editoriales.

Por este motivo, declaramos:

**Originalidad:** Este manuscrito es original y no ha sido enviado para su publicación a otro medio de difusión científica en forma completa ni parcialmente.

**Limitaciones de responsabilidad:** la responsabilidad del trabajo es exclusivamente de quienes colaboraron en la elaboración del mismo.

**Fuentes de apoyo:** el manuscrito fue financiado por nosotras mismas como autoras y no por ningún organismo.

**Conflictos de interés:** las autoras declaramos no tener ningún conflicto de intereses con otros autores, instituciones, laboratorios, profesionales u otros.

**Las dos autoras hemos revisado y aprobado** el manuscrito y hemos contribuido significativamente al trabajo.

Esperamos y agradecemos su consideración para la publicación.

• Datos completos de las autoras:

1. DEYSI LAUPA ALTAMIRANO, teléfono de contacto: 931579269, correo: [djlaupal@ucvvirtual.edu.pe](mailto:djlaupal@ucvvirtual.edu.pe), Universidad César Vallejo, Perú.
2. GISELL SALDAÑA CONTRERAS, teléfono de contacto: 986473139, correo: [gasaldanas@ucvvirtual.edu.pe](mailto:gasaldanas@ucvvirtual.edu.pe), Universidad César Vallejo, Perú.

Atentamente,

Deysi Laupa Altamirano.

## CARTA DE SOLICITUD DE PUBLICACIÓN

Externo Recibidos x



D

DEYSI JANETH LAUPA ALTAMIRANO <[djlaupal@ucvvirtual.edu.pe](mailto:djlaupal@ucvvirtual.edu.pe)>  
para [blog.scielo](#)

11 jun 2024, 23:36 (hace 19 horas) ☆ ↶ ⋮

Buenas noches,

Envío esta carta con el fin de que nuestro trabajo sea considerado y evaluado para su publicación en la Revista SciELO, además, que el estudio es original e inédito; y que el mismo NO se encuentra en proceso de evaluación en otras revistas u órganos editoriales. Esperamos y agradecemos su consideración para la publicación.

Atentamente,

Deysi Laupa.

1 archivo adjunto • Analizado por Gmail





Blogs SciELO em Perspectiva (enviado por lara.oliveira@scielo.org)

para mí ▾

5:24 (hace 13 horas) ☆ ↶ ⋮

Estimada Deysi, ¡buenos días!

Hay dos formas de publicar en SciELO. El primero es publicar un artículo en una revista indexada en SciELO y el segundo es publicar en SciELO Preprints.

En cuanto a la publicación en una revista SciELO, tenga en cuenta que SciELO no publica artículos enviados directamente por los autores. La colección SciELO está formada por artículos publicados en revistas científicas nacionales, por lo que los autores deben enviar su artículo a una de las revistas que forman parte de nuestra colección y, de ser aceptados, posteriormente estarán disponibles en SciELO.

Luego elija la revista a la que desea presentar un trabajo, de la [lista alfabética](#) o [lista por tema](#). Haga clic en el título deseado para acceder a la página principal de la revista, donde se encuentra disponible el enlace "Instrucciones a los autores", con información sobre la política editorial de esta revista y las reglas para el envío de originales para publicación, además de la dirección de contacto de la revista, propia revista y / o el editor.

Para publicar en SciELO Preprints, simplemente cree un registro y envíelo; no hay cargo. Solo tenga en cuenta que los preprints no son artículos revisados por pares, sino que se someterán a una revisión inicial. Antes de realizar un envío, lea las preguntas frecuentes:

<https://preprints.scielo.org/index.php/scielo/faq>

Tenga en cuenta que las revistas de la colección SciELO y SciELO Preprints no aceptan la presentación de trabajos de conclusión del curso, por lo que sería necesario convertir su trabajo en un artículo para que pueda ser enviado y finalmente publicado.

Atentamente

--

Lara Oliveira (ela/her)

Equipe editorial Blogs SciELO em Perspectiva | [Geral](#), [Humanas](#) e [Press Releases](#)

SciELO - Scientific Electronic Library Online

FAPESP - CAPES - CNPq - BIREME - FAP UNIFESP

[www.scielo.org](http://www.scielo.org) | [www.scielo.br](http://www.scielo.br) | [blog.scielo.org](http://blog.scielo.org)

Rua Dr. Diogo de Faria, 1087 - 9º andar - Vila Clementino

CEP 04037-003 - São Paulo/SP - Brasil

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## SOLICITUD PARA LA PUBLICACIÓN DE ARTÍCULO CIENTÍFICO EN LA COLECCIÓN SCIELO PERÚ

Oficio N° 01-2024

Lima, 11 de junio de 2024

### DIRECTOR EDITORIAL:

Lima  
Presente.

---

**Asunto:** Solicitud para la admisión del artículo científico en la colección SciELO Perú

Por medio de la presente tengo a bien dirigirme a usted para saludarle cordialmente, en nuestro carácter como responsables Laupa Altamirano Daycy y Saldaña Contreras Gisell y autoras del presente artículo titulado "***El derecho penal en el marco de la era digital y el derecho al olvido del sujeto activo, Lima, 2023***"; por lo cual envié este oficio a los fines que nuestro trabajo sea considerado para su publicación en el portal Scielo Perú. ([www.scielo.org.pe](http://www.scielo.org.pe)).

Al respecto, el cuerpo editorial expresa su voluntad de ser calificados con los "*Criterios, política y procedimientos para la admisión y la permanencia de revistas científicas en la Colección SciELO Perú*" y asume el cumplimiento de los lineamientos de la Red SciELO para la edición de la revista, de ser positiva la admisión.

Asimismo, ante cualquier duda o respuesta al respecto comunicarse a los siguientes correos: [dilaupal@ucvvirtual.edu.pe](mailto:dilaupal@ucvvirtual.edu.pe), [gasaldanas@ucvvirtual.edu.pe](mailto:gasaldanas@ucvvirtual.edu.pe); [gisellalexandra24@gmail.com](mailto:gisellalexandra24@gmail.com); o a nuestros números telefónicos: 931 579 269 o 986473139.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial estima y consideración.

Atentamente,

## SOLICITUD >



**Gisell Alexandra** <gisellalexandra24@gmail.com>  
para scielo

10:05 a.m. (hace 9 horas) ☆ 😊 ↶ ⋮

Buenos días, tenga un cordial saludo, mediante este presente solicito la publicación de artículo de investigación en su base de datos; sin más adjunto la solicitud correspondiente. Gracias.

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail



**Soporte de Directorios y Plataformas de CTI - Concytec** <soporte.cti@concytec.gob.pe>  
para mí, Scielo

12:10 p.m. (hace 7 horas) ☆ 😊 ↶

Para publicar en SciELO, le brindamos la siguiente información:

- SciELO es una biblioteca científica electrónica que pone a disposición de sus usuarios el texto completo de las revistas indizadas, las cuales pasan por un proceso de evaluación.
- Cada revista indizada en SciELO cuenta con sus propias políticas y normas editoriales.

Por lo expuesto, y dado que su interés es someter un manuscrito a una revista indizada en la colección SciELO Perú ([www.scielo.org](http://www.scielo.org)), se recomienda:

- Identificar la revista, de acuerdo a su área de conocimiento o de interés.
- Ubicar y revisar las normas para los autores que tiene la revista en su perfil web.
- Seguir las indicaciones y/o condiciones requeridas por la revista para someter el manuscrito a evaluación.

Asimismo, si requiere revisar las revistas indizadas en toda la base regional de la que formamos parte, lo invitamos a ingresar a: <https://scielo.org/es/>

Cordialmente,

Soporte de Directorios y Plataformas de CTI

Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC)

Dirección: Av. Del Aire 485 - San Borja - Perú

Teléfonos: +51-1-399-0030 x 1409 (Atención de lunes a viernes de 08:00 a 16:15 horas)

E-mail: [soporte.cti@concytec.gob.pe](mailto:soporte.cti@concytec.gob.pe)

Manual de Uso del CTI Vitae: <https://sites.google.com/concytec.gob.pe/ctivitae>